

#5699

PH 1792
SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

Mayo 18/57

Res. aprob. de los contratos sus-
critos entre el Estado Domini-
cano y los señores Matias de
la Cruz Beras, Felix Maria Rodri-
guez, Luciano León, Alberto San-
tana, Bernardo Beras, Amadeo
Capellán Rodriguez, Estanis-
lao Lopez Garcia, Silverio Pérez
Moscoso, Francisco A. de León,
Regino Lopez Miraya, Juan Ra-
mon Sheila Salcedo, Amparo
Tejada y José E. Paulino Caba-

58 Puzas -



Com. de T.
SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

SECRETARIO DE ESTADO DE GUERRA, MARINA Y AVIACION
ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO

Núm. 9264

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
18 MAR 1951

Al Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

De acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 49, inciso 10 de la Constitución de la República, tengo a bien someter a la debida aprobación del Congreso Nacional, por conducto de ese honorable cuerpo legislativo bajo su digna Presidencia, los anexos contratos por los cuales el Estado Dominicano vende inmuebles de su propiedad, a las siguientes personas:

1.- Al señor Matías de la Cruz Beras, dos porciones de terreno con un área en conjunto de 140 tareas, dentro de la parcela No. 1, D. C. No. 5, de la común de Moca, por el precio total de RD\$115.00;

2.- Al señor Félix María Rodríguez, dos porciones de terreno con una extensión en conjunto de 65 tareas, dentro de la parcela No. 1, D. C. No. 5, de la común de Moca, por el precio total de RD\$57.50;

3.- Al señor Luciano León, una porción de terreno con una extensión de 50 tareas, dentro de la parcela No. 1, D. C. No. 5, de la común de Moca, por el precio de RD\$40.00;

4.- Al señor Alberto Santana, una porción de terreno

81/11792

con una extensión de 50 tareas, dentro de la parcela No. 1, D. C. No. 5, de la común de Moca, por el precio de RD\$30.00;

5.- Al señor Bernardo Beras, una porción de terreno de 50 tareas, dentro de la parcela No. 1, D. C. No. 5, de la común de Moca, por el precio de RD\$45.00;

6.- Al señor Amadeo Capellán Rodríguez, una porción de terreno de 100 tareas, dentro de la parcela No. 1, D. C. No. 5, por el precio de RD\$80.00;

7.- Al señor Etanislao López García, dos porciones de terreno con un área en conjunto de 100 tareas, dentro de la parcela No. 1, D. C. No. 5, de la común de Moca, por el precio total de RD\$80.00;

8.- Al señor Silverio Pérez Moscoso, una porción de terreno con una extensión superficial de 100 tareas, dentro de la parcela No. 1, D. C. No. 5, de la común de Moca, por el precio de RD\$50.00;

9.- Al señor Francisco A. de León, una porción de terreno con una extensión de 40 tareas, dentro de la parcela No. 1, D. C. No. 5, de la común de Moca, por el precio de RD\$22.50;

10.- Al señor Regino López Minaya, tres porciones de terreno con un área en conjunto de 69 tareas, dentro de la parcela No. 1, D. C. No. 5, de la común de Moca, por el precio total de RD\$39.50;

11.- Al señor Juan Ramón Schira Salcedo, una casa de madera techada de zinc, y el solar en que está construída, situada en la calle Julia Molina, de la ciudad de Moca, por el precio de RD\$275.00;

12.- A la señora Amparo Tejada, una porción de terreno

con una extensión de 30 tareas, dentro de la parcela No. 1, D. C. No. 5, de la común de Moca, por el precio de RD\$15.00; y

13.- Al señor José E. Paulino Caba, una porción de terreno con una extensión de 260 tareas, dentro de la parcela No. 1, D. C. No. 5, de la común de Moca, por el precio de RD\$260.00.

Los demás detalles de las operaciones de ventas, figuran en el texto de los respectivos documentos que se anexan.

Dios, Patria y Libertad,


HECTOR B. TRUJILLO MOLINA



"EL INFRASCRITO, Notario Público de los del Número para la -
"Común de Moca, C E R T I F I C A :- Que en el archivo a su -
"cargo, Protocolo para el año mil novecientos cincuenta y -
"uno, hay un acto original que copiado a la letra dice así:-

"ACTO NUMERO CINCO.- # 5.- REPUBLICA DOMINICANA.- En la ciu-
"dad de Moca, a los DIEZ días del mes de Febrero del año mil
"novecientos cincuenta y uno; por ante mi Licenciado R. Fran-
"cisco Thevenin, Notario Público de los del Número para la -
"Común de Moca, con mi Estudio abierto en esta ciudad de Mo-
"ca, en la casa Número sesenta y dos de la calle Nuestra Se-
"ñora del Rosario, asistido de los señores R. Demóstenes Pe-
"rez y Fernando Antonio Perez Rodriguez, mayores de edad, do-
"minicanos, según declaran, empleados públicos, del domici-
"lio de la ciudad de Moca, portadores de sus Cédulas Persona-
"les de Identidad, respectivamente, Serie 54, Número 9124, -
"exonerado, Serie 54, Número 91615, Sello Número 306784; ap-
"tos legalmente, testigos instrumentales del presente acto, -
"abajo firmados; ha comparecido el Estado Dominicano, repre-
"sentado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avilá, mayor -
"de edad, dominicano, según declara, casado, abogado, del do-
"micilio de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, de -
"tránsito por esta ciudad de Moca, a quien doy fé conocer, -
"funcionando regularmente en su condición de Administrador -
"General de Bienes Nacionales, y en virtud de Poder Especial
"otorgádole por el Excelentísimo Presidente de la República-
"Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, en fe-
"cha dieciseis del mes de Abril del año mil novecientos cin-
"uenta, de conformidad con las Leyes Números quinientos vein-
"ticuatro y mil ochocientos treintidos, de fecha treinta del
"mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y uno, y del-
"tres de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho;-
"declarandome :- Que vende, cede, y transfiere, con todas -
"las garantías de derecho en favor del señor MATIAS DE LA -
"CRUZ Beras, mayor de edad, dominicano, según declara, agri-
"cultor, casado con Angélica Aurora Guzmán, del domicilio de
"Los Rincones, Colonia de Villa Trina, Común de Moca, porta-
"dor de la Cédula Personal de Identidad, Serie 54, Número -
"10052, Sello Número 206857, a quien doy fé conocer, presente
"y aceptante; los inmuebles que a continuación se describen:-
"Primero :- UNA PORCION de terreno, actualmente ocupada por
"el comprador, con una extensión de CIEN tareas, cultivada -
"en parte de café, a razón de UN PESO RD\$ 1.00 tarea, noven-
"ta tareas, y diez tareas, a razón de cincuenta centavos RD\$
"0.50 tarea, situada en Los Rincones, Colonia de Villa Trina,
"Común de Moca, cuyas conlindancias son las siguientes :-Es-
"te, Juan Abreu, Oeste, José Ramón Jimenez, Norte, Damaso -
"Díaz, y Sun, Saso Jimenez;- Segundo :- Una porción de terre-
"no actualmente ocupada por el comprador, con una extensión-
"de cuarenta tareas, a razón de cincuenta centavos RD\$ 0.50-
"tarea, situada en Los Rincones, Colonia de Villa Trina, Co-
"mún de Moca, sin frutos mayores, cuyas conlindancias son -
"las siguientes :-Este, Bautista de Jesus, Oeste, Amado Ji-
"menez, Norte, Mero Espinal, y Sun, Jesus Gomez, Estas por-
"ciones de terrenos ya descritas, forman parte dentro de la-

-CONTINUA A LA VUELTA-

100
40
140

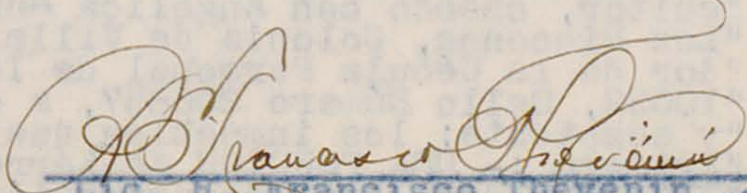
-Página Dos.-# 2.-

"parcela Número UNO, del Distrito Catastral Número CINCO -
"de la Común de Moca, y ha sido adjudicada al Estado Domi -
"nicano, según se comprueba con el Certificado de Título -
"Número Veintiocho de fecha cinco del mes de Agosto del año -
"mil novecientos treintaiocho.- El precio de la venta es de -
"CIENTO QUINCE PESOS RD\$ 115.00, que se ha comprometido a -
"pagar el comprador en la siguiente forma:- La cantidad de -
"treinta y ocho pesos con treinta y tres centavos RD\$38.33 -
"que representa la tercera parte del precio, de conformidad -
"con la Ley, en dinero efectivo que el Estado Dominicano, ha -
"recibido de manos del comprador, según se evidencia con el -
"el recibo Número 185037, de fecha veintisiete del mes de -
"Enero de mil novecientos cincuentauno, que tuvimos a la -
"vista, extendido por la Colecturía de Rentas Internas de -
"Moca.- El resto de la suma, o sea setenta y seis pesos con -
"sesenta y siete centavos, dividida en dos años, pagando la -
"suma de treinta y ocho pesos con treinta y tres centavos -
"RD\$ 38.33 moneda de curso legal, el día veintisiete del -
"mes de Enero del año mil novecientos cincuenta y dos; y la -
"suma de treinta y ocho pesos con treinta y cuatro centavos, -
"RD\$ 38.34 moneda de curso legal, el día veintisiete del -
"mes de Enero del año mil novecientos cincuenta y tres.- -
"Para garantía del pago de la suma adeudada por el compra -
"dor, éste concede al vendedor el Estado Dominicano, el pri -
"vilegio que le confiere el artículo dos mil ciento tres del -
"Código Civil, autorizando la realización de la inscripción -
"correspondiente.-El presente acto fué leído a las partes -
"en presencia de los testigos, declarandome estar conformes, -
"y requeridos a firmar, lo hizo el Doctor Jaime Antonio -
"Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, -
"y no haciéndolo el señor Matias de la Cruz Beras, por decla -
"rar no saber hacerlo, ante mi y junto con migo y los testi -
"gos, Notario que doy fé :- Firmados :- Doctor Jaime Antonio -
"Cerrero Avila, R. Demóstenes Perez, Fernando Antonio Perez, -
"Rodríguez y Licenciado R. Francisco Thevenin, Notario.- - -

"HAY en el original dos Sellos de Rentas Internas de RD\$ 2.0
"O cada uno, marcados respectivamente con los Números 309728,
"309729, debidamente cancelados.- - - - -

"CERTIFICO :- Que la Presente copia es fiel y conforme a su -
"original, la que expido hoy día VEINTITRES del mes de Fe -
"brero del año mil novecientos cincuenta y uno.- - - - -

"Doy Fé :-


Lic. R. Francisco Thevenin .-
Abogado - Notario.-



ENTRE EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por -
el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, mayor de edad, do-
minicano, según declara, casado, abogado, del domicilio de
Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, portador de la
Cédula Personal de Identidad, Serie 23, Número 4624, Sello-
Número 31233, funcionando regularmente en su condición de-
Administrador General de Bienes Nacionales, y en virtud de
PODER ESPECIAL otorgádole en fecha 16 del mes de Abril del
año 1950, por el Excelentísimo Presidente de la República-
Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de -
conformidad con las Leyes, Números 524 y 1832, del 30 de -
Julio del año 1941, y del 3 de Noviembre del año 1948, y -
el señor FELIX MARIA RODRIGUEZ, mayor de edad, dominicano,
agricultor, del domicilio de Camarones, Colonia de Villa -
Trina, Común de Moca, casado con Ana Balbina Vasquez, por-
tador de la Cédula Personal de Identidad, Serie 54, Número
9295, Sello Número 307703, se ha convenido lo que a conti-
nuación se expresa : - - - - -
A saber:-

CONTRATO DE VENTA.-

EL ESTADO DOMINICANO, vende, cede y transfiere, desde aho-
ra y para siempre, con todas las garantías de derecho, en-
favor del señor Felix Maria Rodriguez, los inmuebles que -
a continuación se describen : - - - - -

30
35
65
PRIMERO :- UNA PORCION de terreno, actualmente ocupada por
el comprador, con una extensión de 30 tareas, a razón de -
RD\$ 1.00 tarea, cultivada de café, situada en Camarones, Co-
lonia de Villa Trina, Común de Moca, cuyas conlindancias -
son las siguientes :- Este, Manuel Guzmán, Oeste, Andrés Pe-
ña, Norte, José Cerda, y Sur, Juan Antonio Pichardo.- - -

SEGUNDO :- UNA PORCION de terreno, actualmente ocupada por
el comprador, cultivada en parte de café, con una extensión
de 35 tareas, a razón de RD\$1.00 tarea, 20 tareas, y 15, ta-
reas, a razón de RD\$0.50 tarea, situada en Camarones, Colo-
nia de Villa Trina, Común de Moca, cuyas conlindancias son
las siguientes :- Este, Juan Antonio Pichardo, Oeste, Pedro
Tomas Peña, Norte, Severo Perez, y Sur, camino real.- - -

ESTAS PORCIONES de terreno ya descritas, forman parte den-
tro de la parcela Número UNO del Distrito Catastral Número
CINCO de la Común de Moca, y ha sido adjudicada al ESTADO-
DOMINICANO, según se comprueba con el Certificado de Títu-
lo Número VEINTIOCHO de CINCO del mes de Agosto del año -
mil novecientos treintiocho.- - - - -

→ EL PRECIO de la venta es de RD\$ 57.50 moneda de curso legal,
que se ha comprometido a pagar el comprador en la siguiente
forma:- La cantidad de RD\$ 19.16 moneda de curso legal, que
representa la tercera parte del precio total de la venta -
de conformidad, con la Ley, en dinero efectivo que el ESTA-
DOMINICANO ha recibido de manos del comprador, según se -
comprueba con el recibo formulario Número 185049 - exten-
dido por la Colecturía de Rentas Internas de la Común de
Moca, Provincia Espaillat, en fecha 10 del mes de Febrero
del año 1951;- El resto de la suma, o sea RD\$ 38.34, mone-
da de curso legal, dividida en dos años, pagando la suma -
de RD\$ 19.17 moneda de curso legal, el día 10 del mes de
Febrero - de los años 1952, y 1953.- - - - -

PARA GARANTIA del pago de la suma adeudada por el compra -
dor, éste concede al vendedor el ESTADO DOMINICANO, el pri-
-CONTINUA A LA VUELTA-

vilegio que le confiere el artículo 2103 del Código Civil, autorizando la inscripción correspondiente. - - - - -

HECHO en dos originales, UNO para cada UNA de las partes-contratantes, con interés distinto, declarando haberlos recibido en la ciudad de Moca, a los 10 días del mes de Febrero - del año 1951. - - - - -
Firmados :-

Jaime Antonio Guerrero Avila



Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila.-

Felix Maria Rodriguez

Felix Maria Rodriguez



YO, LICENCIADO R. FRANCISCO THEVENIN, Notario Público de los del Número para la Común de Moca, con mi Estudio Abierto en esta ciudad de Moca, en la casa Número sesenta y dos de la calle Nuestra Señora del Rosario, C E R T I F I C A: -
Que en esta misma fecha y en mi presencia fueron escritas las firman que preceden, libre y voluntariamente por los señores Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, - quien me ha declarado bajo la fé de juramento, estar funcionando a nombre y en representación del ESTADO DOMINICANO en su condición de Administrador General de Bienes Nacionales, y el señor Felix Maria Rodriguez, cuyas generales constan en el acto que encabeza la presente legalización de firma, personas a quienes doy fé conocer. - - - - -

Doy fé:-

En la ciudad de Moca, a los DIEZ - días del mes de Febrero - del año mil novecientos cincuenta y uno. - - -

R. Francisco Thevenin
Lic. R. Francisco Thevenin
Abogado-Notario.-



ENTRE EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por - el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, mayor de edad, dominicano, casado, abogado, del domicilio de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie 23, Número 4624, - Sello Número 31233, - funcionando regularmente en su condición de Administrador General de Bienes Nacionales, y en virtud de PODER ESPECIAL Otorgádole en fecha 16 del mes de Abril del año 1950, por el Excelentísimo Presidente de la República Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las Leyes Números 524 y 1832, del 30 de Julio del año 1941, y del 3 de Noviembre del año 1948, y el señor LUACIANO LEON, mayor de edad, dominicano, agricultor, casado con Maria Gregoria Santana, del domicilio de Rancho de los Plátanos, Colonia de Villa Trina, Común de Moca, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie 32, Número 3632, Sello Número 206000, se ha convenido lo que a continuación se expresa :- - - - -
A saber :-

CONTRATO DE VENTA.-

EL ESTADO DOMINICANO, vende, cede y transfiere, desde ahora y para siempre, con todas las garantías de derecho en favor del señor Luciano Leon, el inmueble que a continuación se describe :- - - - -

UNA PORCION de terreno, actualmente ocupada por el comprador, cultivada en parte de café, con una extensión de 50 tareas, a razón de RD\$ 1.00 tarea, 30 tareas, y 20 tareas a razón de RD\$ 0.50 centavos tarea, situada en Rancho de los Plátanos, Colonia de Villa Trina, Común de Moca, cuyas conlindancias son las siguientes, :- Este, Daniel Martinez, Oeste, Francisco Rodríguez, Norte, José Rodríguez, y Sur, Santos de la Cruz.- - - - -

ESTA PORCION de terreno ya descrita, forma parte dentro de la parcela Número UNO, del Distrito Catastral Número CINCO de la Común de Moca, y ha sido adquirida por el ESTADO DOMINICANO, según se comprueba con el Certificado de Título Número VEINTIOCHO de fecha CINCO del mes de Agosto del año mil novecientos treintiocho.- - - - -

EL PRECIO de la venta es de RD\$ 40.00 moneda de curso legal, que se ha comprometido a pagar el comprador en la siguiente forma :- La cantidad de RD\$ 13.33 moneda de curso legal, que representa la tercera parte del precio de conformidad con la Ley, en dinero efectivo que el Estado Dominicano, ha recibido de manos del comprador, según se comprueba con el recibo formulario Número 18504 - de fecha 27 - del mes de Enero - del año 1951, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de Moca, Provincia Espaillat; - El resto de la Suma, o sea RD\$ 26.67 moneda de curso legal, dividida en dos años, pagando la suma de RD\$ 13.33 el día 27 del mes de Enero - del año 1952, y la suma de 13.34 el día 27 - del mes de Enero - del año 1953.- - - - -

PARA GARANTIA del pago de la suma adeudada por el comprador, éste concede al vendedor el ESTADO DOMINICANO, el privilegio que le acuerda el artículo 2103 del Código Civil, autorizando la inscripción correspondiente.- - - - -

HECHO y firmado en dos originales, UNO para cada UNA DE -
-CONTINUA A LA VUELTA-

las partes contratantes, con interes distinto, en la ciudad de Moca, a los -27- del mes de - Enero - del año - 1951.-

Firmados :-

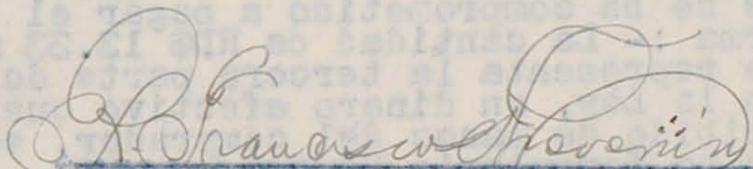

Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila.-

Luciano Leon.-



YO, LICENCIADO R. FRANCISCO, Notario Público de los del Número para la Común de Moca, con mi Estudio Abierto en ésta ciudad de Moca, en la casa Número sesenta y dos de la calle Nuestra Señora del Rosario, C E R T I F I C A :
Que en ésta misma fecha y en mi presencia fueron escritas las firmas que preceden, libre y voluntariamente por los señores Doctor Jaime A ntonio Guerrero Avila, quien me ha declarado bajo la fé de juramento, estar actuando a nombre y en representación del ESTADO DOMINICANO, en su condición de Administrador de Bienes Nacionales, y el señor Luciano Leon, cuyas generales constan en el acto que encabeza la presente legalización de firma, personas a quienes doy fé conocer.-
Doy Fé :-

En la ciudad de Moca, a los -VEINTISIETE- dias del mes de - Enero - del año mil novecientos cincuenta y uno. -


Lic. R. Francisco Thevenin
Abogado-Notario.-



ENTRE EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por -
el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, mayor de edad, do -
minicano, casado, abogado, del domicilio y residencia de -
Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, portador de -
la Cédula Personal de Identidad, Serie 23, Número 4624, -
Sello Número 31233, funcionando regularmente en su condi -
ción de Administrador General de Bienes Nacionales, y en -
virtud de PODER ESPECIAL otorgádole en fecha dieciseis del -
mes de Abril del año mil novecientos cincuenta, por el Ex -
celentísimo Presidente de la República Generalísimo Doctor
Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las Le -
yes Números 524, y 1832, del 30 de Julio del año 1941, y -
del 3 de Noviembre del año 1948, y ALBERTO SANTANA, mayor -
de edad, dominicano, agricultor, casado con Ana Rita Duran,
del domicilio de Rancho de los Plátanos, Colonia de Villa -
Trina, Común de Moca, portador de la Cédula Personal de I -
dentidad, Serie 32, Número 5780, Sello Número 204726, al -
dia, se ha convenido lo que a continuación se expresa :-
A saber :-

CONTRATO DE VENTA.-

EL ESTADO DOMINICANO, vende, cede y transfiere, desde aho -
ra y para siempre, con todas las garantías de derecho en -
favor del señor ALBERTO SANTANA, el inmueble que a conti -
nuación se describe :-

UNA PORCION de terreno, actualmente ocupada por el compra -
dor, cultivada en parte de café, con una extensión de CIN -
CUENTA TAREAS, a razón de RD\$ 1.00 tarea, DIEZ TAREAS, y -
CUARENTA TAREAS, a razón de RD\$ 0.50 tarea, situada en Ran -
cho de los Plátanos, Colonia de Villa Trina, Común de Moca,
cuyas conlindancias son las siguientes :- Este, Antonio Bau -
tista, Oeste, Alonzo de Leon, Norte, Martín Calderón, y -
Sur, rio Jamao.-

ESTA PORCION de terreno ya descrita, forma parte dentro de -
la parcela Número UNO del Distrito Catastral Número CINCO -
de la Común de Moca, y ha sido adjudicada al ESTADO DOMI -
NICANO, según se comprueba con el Certificado de Título -
Número VEINTIOCHO de fecha CINCO del mes de Agosto del año
mil novecientos treintiocho.-

→ EL PRECIO de la venta es de TREINTA PESOS RD\$ 30.00 moneda
de curso legal, que se ha comprometido a pagar el compra -
dor en la siguiente forma :- La cantidad de RD\$ 10.00 mo -
neda de curso legal, que representa la tercera parte del -
precio de la venta, de conformidad con la Ley, en dinero -
efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos del
comprador, según se comprueba con el recibo formulario Nú -
mero - 185048 - de fecha - 10 - del mes de Fe -
brero - del año 1951, extendido por la Colecturía de Rentas
Internas de Moca, Provincia Espaillat, - El resto de la su -
ma, o sea RD\$ 30.00 moneda de curso legal, dividida en dos
años, pagando la suma de RD\$ 10.00 moneda de curso legal, -
el día 10 - del mes de - Febrero - de los años -
1952, y 1953.-

PARA GARANTIA del pago de la suma adeudada por el comprador,
éste concede al vendedor, el ESTADO DOMINICANO, el privile -
gio que le acuerda el artículo 2103 del Código Civil, auto -
rizando la inscripción correspondiente.-

HECHO y firmado en DOS originales, UNO para cada UNA de las
partes contratantes, con interes distinto, declarando haber
los recibido en la ciudad de Moca, a los - 10 - dias
-CONTINUA A LA VUELTA-

Página Dos .--#2

del mes de -Febrero - del año 1951.--

Firmados :-



Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila.-

Alberto Santana

Alberto Santana.-



YO, LICENCIADO R. FRANCISCO THEVENIN, Notario Público de los del Número para la Común de Moca, don mi Estudio Abierto en esta ciudad de Moca, en la casa Número sesenta y dos de la calle "Nuestra Señora del Rosario", CERTIFI C A :- Que en esta misma fecha y en mi presencia, fueron escritas las firmas que preceden, libre y voluntariamente, por los señores Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, quien me ha declarado bajo la fé de juramento, estar actuando a nombre y en representación del ESTADO DOMINICANO, en su condición de Administrador General de Bienes Nacionales, y Alberto Santana, cuyas generales constan en el acto que en cabeza la presente legalización de firma, personas a quienes doy fé conocer :-
Doy Fé :-

EN LA CIUDAD DE MOCA, a los DIEZ - dias del mes de Febrero - del año mil novecientos cincuenta y uno.-

R. Francisco Thevenin

Lic. R. Francisco Thevenin --
Abogado-Notario.-

Notario



ENTRE EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, mayor de edad, dominicano, casado, abogado, del domicilio de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie 23, Número 4624, Sello Número 31233, funcionando regularmente en su condición de Administrador General de Bienes Nacionales, y en virtud de PODER ESPECIAL otorgádole en fecha 16 del mes de Abril del año 1950, por el Excelentísimo Presidente de la República Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las Leyes Números 524 y 1832, del 30 de Julio del año 1941, y del 3 de Noviembre del año 1948; y el señor BERNARDO VERAS, mayor de edad, dominicano, casado con Mónica Guzmán, del domicilio de "Los Rincones", Colonia de Villa Trina, Común de Moca, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie 32, Número 863, Sello Número 163928, se ha convenido lo que a continuación se expresa :- - - -
A saber :-

CONTRATO DE VENTA.-

EL ESTADO DOMINICANO, vende, cede y transfiere, desde ahora y para siempre, con todas las garantías de derecho, en favor del señor BERNARDO VERAS, el inmueble que a continuación se describe :- - - - -

UNA PORCION de terreno, actualmente ocupada por el comprador, cultivada en parte de café, con una extensión de 50 tareas, a razón de RD\$ 1.00 tarea, 40 tareas, y 10 tareas, a razón de RD\$ 0.50 tarea, situada en "Los Rincones", Colonia de Villa Trina, Común de Moca, cuyas conlindancias son las siguientes :- Este, rio Arroyo Malo, Oeste, Pedro Morán, Norte, Pablo Duarte, y Sur, Rafael Garcia.- - - - -

ESTA PORCION de terreno ya descrita, forma parte dentro de la parcela Número UNO, del Distrito Catastral Número CINCO de la Común de Moca, y ha sido adjudicada al ESTADO DOMINICANO, de acuerdo con Certificado de Título Número VEINTIOCHO, de fecha CINCO del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y ocho (1938).- - - - -

- ESTIPULACIONES -

→ EL PRECIO de la venta es de RD\$ 45.00 moneda de curso legal, que se ha comprometido a pagar el comprador, en la siguiente forma :- La cantidad de RD\$ 15.00 moneda de curso legal, que representa la tercera parte del precio, de conformidad con la Ley, en dinero efectivo, que el ESTADO DOMINICANO, ha recibido de manos del comprador, según se comprueba con el recibo formulario Número - 185036 - , de fecha 27 del mes de Enero del año 1951, extendido por la Colecturía de Rentas Internas de Moca, Provincia Espaillat; - El resto de la suma, o sea RD\$ 30.00 moneda de curso legal, dividida en dos años, pagando la suma de RD\$ 15.00 moneda de curso legal, el día 27 del mes de Enero de los años mil novecientos cincuenta y dos, y mil novecientos cincuenta y tres.- - - - -

PARA GARANTIA de la suma adeudada por el comprador, éste concede al vendedor el ESTADO DOMINICANO, el privilegio que le confiere el artículo 2103 del Código Civil, autorizando la inscripción correspondiente.- - - - -

HECHO y firmado en dos originales, UNO para cada UNA DE las partes contratantes, con interés distinguido, declarando haberlos recibido en la ciudad de Moca, a los 27 días del mes de Enero del año 1951.- - - - -

-CONTINUA A LA VUELTA-



Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila

Bernardo Veras
Bernardo Veras.-



YO, LICENCIADO R. FRANCISCO THEVENIN, Notario Público de los del Número para la Común de Moca, con mi Estudio abierto en esta ciudad de Moca, en la casa Número sesenta y dos de la calle Nuestra Señora del Rosario, C E R T I F I C A: Que en esta misma fecha y en mi presencia fueron escritas las firmas que preceden, libre y voluntariamente por los señores Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, quien me ha declarado bajo la fé de juramento estar actuando anombre y en representación del ESTADO DOMINICANO, en su condición de Administrador General de Bienes Nacionales, y el señor Bernardo Veras, cuyas generales constan en el acto que encabeza la presente legalización de firma, personas a quienes doy fé conocer :-

Doy fé:-

En la ciudad de Moca, a los VEINTISIETE dias del mes de Enero del año mil novecientos cincuenta y uno.-

R. Francisco Thevenin
Lic. R. Francisco Thevenin
Abogado-Notario.-



ENTRE EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por - el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, mayor de edad, dominicano, casado, abogado, del domicilio de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie 23, Número 4624, Sello Número 31233, funcionando regularmente en su condición de Administrador General de Bienes Nacionales, y en virtud de PODER ESPECIAL otorgádole en fecha 31 del mes de Marzo del año 1950 por - el Excelentísimo Presidente de la República Generalísimo - Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las Leyes Números 524, y 1832, del 30 de Julio del año 1941, y del 3 de Noviembre del año 1943, y el señor Amadeo Capellán Rodríguez, mayor de edad, dominicano, casado con - María Dolores Flores, del domicilio de Rancho de los Plátanos, agricultor, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie 31, Número 428, Sello Número 203571, se ha convenido lo que a continuación se expresa :- - - - -
A saber :-

CONTRATO DE VENTA.-

EL ESTADO DOMINICANO, vende, cede y transfiere desde ahora y para siempre, con todas las garantías de derecho en favor del señor Amadeo Capellán Rodríguez, el inmueble que a continuación se describe :- - - - -

UNA PORCIÓN de terreno, actualmente ocupada por el comprador, cultivada en parte de café, con una extensión de 100 tareas, a razón de RD\$ 1.00, tarea, 60 tareas, y 40 tareas a razón de RD\$ 0.50 tarea, situada en Rancho de los Plátanos Colonia de Villa Trina, Común de Moca, cuyas conlindancias son las siguientes :- Este, camino real, Oeste, Pancho Puello, Norte, Sofía Tejada, y Sur, Ramón Melendez.- - - - -

ESTA porción de terreno ya descrita, forma parte dentro de la parcela Número UNO del Distrito Catastral Número CINCO de la Común de Moca, y ha sido adjudicada al ESTADO DOMINICANO, según se comprueba con el Certificacado de Título Número VEINTIOCHO de fecha CINCO del mes de Agosto del año mil novecientos treintiocho.- - - - -

EL PRECIO de la venta es de RD\$ 80.00 moneda de curso legal, que se ha comprometido a pagar el comprador en la siguiente forma :- La cantidad de RD\$ 26.66 moneda de curso legal, que representa la tercera parte del precio total de la venta de conformidad con la Ley, en dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos del comprador, según se evidencia con el recibo formulario Número 185043 - de fecha 10 - del mes de - Febrero - del año 1951, extendido por la Colecturía de Rentas Internas de Moca, Provincia Es paillat; - El resto de la suma, o sea RD\$ 53.34 moneda de curso legal, dividida en dos años, pagando la suma de RD\$ 26.67 moneda de curso legal, el día 10 del mes de Febrero - de los años 1952, y 1953.- - - - -

PARA GARANTIA del pago de la suma adeudada por el comprador, éste concede al vendedor el ESTADO DOMINICANO, el privilegio que le acuerda el artículo 2103 del Código Civil, autorizando la inscripción correspondiente.- - - - -

HECHO y firmado en DOS ORIGINALES, UNO para cada UNA de las partes contratantes con interés distinto, declarando haberlos recibido en la ciudad de Moca, el día 10 del mes de - Febrero - del año 1951.- - - - -

Firmados :-

[Handwritten signature]


Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila.-

Amadeo Capellan

Amadeo Capellan Rodriguez .-

YO, LICENCIADO R. FRANCISCO THEVENIN, Notario Público de los del Número para la Común de Moca, con mi Estudio Abierto en esta ciudad de Moca, en la casa Número sesenta y dos de la calle Nuestra Señora del Rosario, C E R T I F I C A: Que en mi presencia y en esta misma fecha fueron escritas las firmas que preceden, libre y voluntariamente por los señores Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, quien me ha declarado bajo la feé de juramento estar actuando a nombre y en representación del ESTADO DOMINICANO, en su condición de Administrador General de Bienes Nacionales, y Amadeo Capellan Rodriguez, cuyas generales constan en el acto que encabeza la presente legalización de firma, personas a quienes doy fé conocer. - - - - -

Doy fé :-

En la ciudad de Moca, a los -DIEZ- dias del mes de Febrero - del año mil novecientos cincuenta y uno. - - -

[Handwritten signature of R. Francisco Thevenin]

Lic. R. Francisco Thevenin

- Abogado-Notario. -

Notario




El precio de la venta, en este documento por las partes...

El precio de la venta, en este documento por las partes... El ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AYLLA, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo (accidentalmente en esta Ciudad de Moca), portador de la Cédula Personal de Identidad número 4634, Serie 23, renovada para el año 1950, con el sello No. 31233; funcionando legalmente en su condición de Administrador General de Bienes Nacionales; y en virtud de poder especial otorgado en fecha 31 de marzo del año 1950, por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Prujillo Molina, en conformidad con las leyes números 524 y 1032, de fechas 30 de junio del año 1941, y 3 de noviembre del año 1948; y el señor ESTANISLAO LÓPEZ GARCÍA, también dominicano, mayor de edad, agricultor; casado bajo el régimen de la comunidad legal de bienes Ursula María León, domiciliado y residente en "Arroyo Bellaco", paraje del Poblado de "Villa Trina", Común de Moca, dotado de la Cédula Personal de Identidad número 9155, serie 54, renovada para el año 1950, con el sello No. 208227; se ha convenido y pactado lo que a continuación se expresa:

CONTRATO DE VENTA.

70
30
100

El ESTADO DOMINICANO, vende, cede y transfiere, desde ahora y para siempre, con todas las garantías de derecho, en favor del señor Estanislao López García, quien acepta, los siguientes inmuebles: DESIGNACION: 1o.- Una porción de terreno que ocupa actualmente el comprador, radicada en "Arroyo Bellaco", paraje del Poblado de "Villa Trina", común de Moca, con una extensión superficial de 70 (setenta) tareas, más o menos, equivalente a 4 hectáreas, 40 áreas, 20.4 centiáreas, cultivadas, cuarenta tareas de café y el resto de frutos menores, limitada actualmente: al Norte y Sur: con Vicente Canacho; al Este: con Vicente Canacho; y al Oeste: con el precitado Vicente Canacho; y 2o.- Otra porción de terreno que también ocupa el comprador, radicada en "Arroyo Bellaco", paraje del Poblado de "Villa Trina", Común de Moca, (lugar citado), con una extensión superficial de 30 (treinta) tareas, más o menos, equivalente a 1 hectárea, 30 áreas, 30.3 centiáreas, cultivadas de café y otros frutos, limitada actualmente al Norte: con un camino real; al Sur: con Gabriel Espinal; y al Este y Oeste: con Vicente Canacho; porciones estas que forman parte de la Parcela número 1 (Uno), del Distrito Catastral número 5 (Cinco), de la Común de Moca, Provincia Espaillat.

El ESTADO DOMINICANO, es propietario de las porciones de terreno, vendida por este acto, en virtud del Cer-

tificado de título, número 28 (Veintiocho), de fecha 5 -
(Cinco), del mes de Agosto del año 1933 (mil novecientos
treinta y ocho).

El precio de la venta, ha sido convenido por las partes
contratantes, en la suma de OCHENTA PESOS ORO (RD\$80.00),
o sea a razón de un Peso Oro, las 30 tareas descritas en
el ordinal segundo y 30 tareas, de la porción descrita
en el ordinal primero, ya a razón de cincuenta centavos,
las 40 tareas restantes del ordinal primero; que se obliga
a pagar el comprador en la siguiente forma: a).- La
suma de VEINTE Y SEIS PESOS ORO CON SESENTA Y SEIS CEN-
TAVOS (RD\$26.66) que representa la tercera parte del pre-
cio total de la venta de conformidad con el poder, en di-
nero efectivo, que el Estado Dominicano ha recibido de
parte del comprador al firmar este acto, según se comprue-
ba por Recibo-Formulario, número 94977, expedido y sus-
crito por el Colector de Rentas Internas de la Provincia
Española, en fecha 18 de Noviembre de 1950; y por cuya
cantidad le otorga el más eficaz y completo descargo; y
b).- El resto de la suma, o sea CINCUENTA Y TRES PESOS O-
RO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (RD\$53.34), dividido en
dos años, a partir de la fecha del presente contrato, de-
biendo pagar la cantidad de veinte y seis pesos con se-
senta y siete centavos los días 10 del mes de Febrero de
los años mil novecientos cincuenta y dos y mil novecien-
tos cincuenta y tres.

Para garantía del pago de la suma adeudada por el compra-
dor, señor Stanislaw López García, este concede expresa-
mente al Estado Dominicano, el privilegio que le acuerda
el artículo 2103, del Código Civil, autorizándolo a la
vez para que proceda a la inscripción correspondiente.

Las partes contratantes convienen y hacen constar en el
presente acto, que en caso de mejoras realizadas por
terceras personas, el comprador se obliga a respetarlas
y a adquirirlas a su costa, o vender el terreno a dichas
terceras personas al mismo precio comprado al Estado Do-
minicano.

Hecho y firmado en dos originales, uno para cada parte
con interés distinto, declarando éstos haberlo recibido
en la ciudad de Moca, Común de Moca, Provincia Espa-
ñola, a los 10 días del mes de febrero del año mil no-
vecientos cincuenta y uno. (1951)

Stanislaw Lopez
STANISLAW LOPEZ GARCIA DR. ANTONIO GUERRERO A.

YO, LICENCIADO ANTONIO ESPAILLAT GUZMAN; Abogado, Notario
Público para la Comuna de Moca, con el domicilio y residen-
cia en la Ciudad de Moca, y Estudio abierto en la Casa No.
70, de la calle "Cordova", esquina Realis, de la misma
Ciudad, dotado de la Cédula Personal de Identidad No. 130-
81, Serie 31, renovada para el año 1955 con sello No. 20-
3943, CERTIFICO que en esta misma fecha y en mi presen-
cia, las firmas que anteceden fueron puestas libres y vó-

----- No. 3. -----

luntariamente por los señores Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, quien me ha declarado bajo la fé de juramento, estar actuando en nombre y representación del Estado Dominicano, en su condición de Administrador General de Bienes Nacionales, y el sello que figura sobre la firma es el mismo que usa dicha Administración General de Bienes Nacionales y el señor Etanislao López Garcia, cuyas generales constan en el documento que encabeza el presente acto de la legalización de firma, personas a quienes doy fé conocer. -----

En la ciudad y Comuna de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, a los-10 (DIAZ)- días del mes de Febrero del año Mil Novecientos Cincuenta y Uno (1951).

Lic. R. Espaillat G.
Lic. Rogerio Espaillat Gurmán.
Abogado - Notario.



El Licenciado ROGERIO ESPAILLAT GUZMAN, Abogado, Notario Público de los del número para la comuna de Moca, con su Estudio abierto en la Casa No.70, de la Calle "Córdova", esquina "Ramfis", de la ciudad de Moca, CERTIFICA: que en su Archivo, en el protocolo correspondiente al año 1951, dentro de los folios 103 al 107, hay un acto mirca do con el número Veintitres, que copiado literalmente dice así:

---ACTO NUMERO VEINTITRES (No. 23). ---
---EN la Ciudad y Común de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana; hoy día DIEZ (10) de FEBRERO del año MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO (1951).

---POR ante mí, Licenciado Rogério Espaillat Guzmán, Abogado, Notario Público de los del número para la comuna de Moca, con mi domicilio y residencia en la Ciudad de Moca y Estudio abierto en la Casa No.70, de la Calle "Córdova", esquina "Ramfis", de la misma ciudad, dotado de la Cédula Personal de Identidad No.18931, Serie 31, renovada para el año 1950, con el sello No.2033943; asistido de los testigos que al final se nombrarán:

---HA comparecido a mi Estudio el Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, (según su propia declaración), mayor de edad, casado, Abogado, domiciliado y residente en esta Ciudad, Distrito de Santo Domingo, (de tránsito en esta Ciudad), portador de la Cédula Personal de Identidad No.4624, Serie 23, renovada con sello No.31233, persona a quien doy fé conocer, quien me declara funcionar legalmente en su condición de Administrador General de Bienes Nacionales, y en virtud de poder especial otorgádole en fecha 16 de Abril del año 1950, por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, en conformidad con las leyes Nos. 524 y 1348, de fechas 30 de Junio del año 1941, y 3 de Noviembre del año 1948, y el Señor SIL-

VERIO PEREZ MOSCOSO, también dominicano (según su afirmación, mayor de edad, casado, bajo el régimen de la comunidad legal de bienes con Mercedes Belores Guzmán, agricultor, domiciliado y residente en "Agua Caliente Arriba", Sección Rural de esta comuna, dotado de la Cédula Personal de Identidad No.10153, Serie 54, renovada para el año 1950 con el sello No.208558, a quien también doy fé conocer; y el Doctor Jaime Antonio Guerrero Alivá me ha declarado en su ya enunciada calidad, que por medio del presente acto vende, cede y transfiere, desde ahora y para siempre, con todas las garantías de derecho en favor del señor Silverio Pérez Moscoso, quien declara aceptar, el siguiente inmueble:

---DESIGNACION:---Una porción de terreno que ocupa actualmente, radicada en "Los Camarones", parage del Poblado de "Villa Firina", Común de Moca, con una extensión superficial de cien (100) tareas más o menos, cultivada de frutos menores, cercada de alambres en parte, equivalente a 6 (seis) hectáreas. 23 (Veintiocho) Areds 36.5 (Ochenta y seis y Tres Décimos Centiareas, limitada al

No. 2

Norte con propiedad de Francisco Moya; al Este: con propiedad de Juan Antonio Pichardo; al Sur: con propiedad de Manuel Pichardo y al Oeste: con una quebrada que la separa de propiedad de Ciano Pérez. Esta porción forma parte de la parcela número (uno) del Distrito catastral número 5 (cinco), de la Comuna de Moca, Provincia Española. Aunque en el precitado poder, el actual comprador tiene obligación de pagar la tercera parte del precio de la venta al firmar el correspondiente contrato, y las otras dos terceras partes en dos años sucesivos, éste interesado en que su propiedad no quede gravada con el privilegio que acuerda el artículo 2103, del Código Civil Vigente, ha resuelto y convenido, renunciar a esa obligación, y pagar la totalidad del valor de la precitada venta, en esta misma fecha.

EL precio de la venta ha sido convenido por las partes contratantes, en la suma de cincuenta Pesos Oro (RD\$50.00) sea a razón de cincuenta Centavos (RD\$0.50) cada tarea, valor que el Estado Dominicano ha recibido de manos del comprador al firmar este acto según se comprueba por Recibo-Formulario No. 135855, expedido y suscrita por el colector de Rentas Internas de la Provincia Española, en esta misma fecha.

LAS partes contratantes convienen además y hacen constar en el presente acto, que en caso de mejoras fomentadas por terceras personas, el comprador se obliga a respetarlas y adquirirlas a su costa, o vender el terreno a dichas personas al mismo precio comprado al Estado.

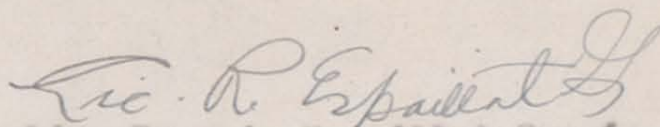
HECHO y pasado en el Estudio, en presencia de los señores Pedro Tomás Pérez, Empleado Público, Soltero, dotado de la Cédula Personal de Identidad No. 831, Serie 54, renovada para el año 1950, con el Sello No. 305276, y Delfin Arias, casado, Barbero, dotado de la Cédula No. 4236, Serie 54, renovada para el año 1950, con el Sello No. 237621; siendo ambos Dominicanos, mayores de edad, con domicilio y residentes en esta ciudad, testigos instrumentales requeridos conforme a la ley, y después de oírlos a las partes contratantes en presencia de los testigos, dijeron estar conformes, requeridos a firmar, declaró Silverio Pérez Moscoso, no saber hacerlo, firmando y el Doctor Jaime Antonio Querrero Avila, junto con los testigos, conmigo y por ante mí, Notario que doy fé y feo Certifico.

(FIRMADOS): J. GUERRERO A. -- PEDRO T. PEREZ. -- DELFIN ARIAS. LIC. R. ESPAILLAT G. -- Abogado-Notario.

EL original tiene dos sellos de Rentas Internas, números 309556, del tipo de RD\$2.00, y 1205631, del tipo de RD\$0.50, debidamente cancelados por el infrascrito Notario, en fecha 12 de febrero del corriente año.

----- No.3. -----

CERTIFICO:- Que la presente copia, es primera, fiel y conforme a su original a que me remito, la que expido a petición del señor SILVERIO PEREZ MOSCOSO, - parte interesada, hoy día DOCE (12) de FEBRERO del año MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO (1951). -----


Lic. Rogerio Espallat Guzmán.
Abogado - Notario.

No. 2.

Las tres porciones descritas anteriormente, forman parte de la parcela número 1 (Uno) del Distrito Catastral No. 5 (Cinco) de la Comuna de Moca, Provincia Espaillet.

El Estado DOMINICANO es propietario de las porciones vendidas por este acto, en virtud del Certificado de título número 23 (Veinte y ocho), de fecha 5 (cinco) del mes de Agosto del año 1938 (Mil Novecientos Treinta y Ocho).

El precio de la venta ha sido convenido por las partes contratantes, en la siguiente forma: 1o.- Las treinta tareas descritas en la letra a), por la suma de quince Pesos Oro, o sea a razón de cincuenta centavos cada tarea; 2o.- Las veinte y nueve tareas descritas en la letra b), por la suma de Satorce Pesos Oro con cincuenta centavos, o sea a razón de cincuenta centavos cada tarea y 3o.- Las diez tareas descritas en la letra c), por la suma de Diez Pesos Oro, o sea a razón de un peso Oro cada tarea, que se obliga a pagar el comprador en la siguiente forma: La suma de Trece Pesos Oro con Diez y Ocho Centavos (RD\$13.18), que representa la tercera parte del precio total de la venta de las tres porciones descritas anteriormente, de conformidad con el poder, en dinero efectivo que el Estado Dominicano ha recibido de manos del comprador al firmar este acto, según se comprueba por Recibo-Formulario número 95219, de fecha 15 de Diciembre de 1950, expedido y suscrito por el Colector de Rentas Internas de la Provincia Espaillet, y por cuya cantidad le otorga el más completo y eficaz recibo de descargo; y el resto de la suma, o sea VEINTE Y SEIS PESOS Oro con VEINTI Y DOS CENTAVOS (RD\$26.32), dividido en dos años, a partir de la fecha del presente contrato, debiendo pagar la cantidad de Trece Pesos Oro con Diez y Seis Centavos, los días 10 de Febrero de los años Mil Novecientos Cincuenta y Dos y Mil Novecientos Cincuenta y Tres.

Handwritten calculation:
\$ 15.00
10.00

25.00

Para garantía del pago de la suma adeudada por el comprador señor Rogelio Lopez Minaya, éste concede expresamente al Estado Dominicano, el privilegio que le acuerda el artículo 21.5 del Código Civil, autorizando a la vez la inscripción correspondiente. Las partes contratantes convienen además y hacen constar en el presente acto, que en caso de mejoras, donaciones por terceros personas, al comprador se obliga a respetarlas y a adquirirlas a su costa, o vender el terreno a dichas terceras personas al mismo precio comprado al Estado Dominicano. Hecho y firmado en dos originales, uno para cada parte con interés distinto, declarando éstas haberle recibido en la Ciudad de Moca, Comuna de Moca, Provincia Espaillet, a los 10 días del mes de Febrero del año Mil Novecientos Cincuenta y Dos (1952).

Handwritten note: P. 1000



----- No. 3. -----

Regino Lopez Minaya

REGINO LOPEZ MINAYA.

DR. JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA.

YO, LICENCIADO ROGERIO ESPAILLAT GUZMAN, Abogado, Notario Público de los del número para la Común de Moca, y Estudio abierto en la Casa No.70, de la Calle "Córdova", esquina "Rafis", de la misma Ciudad, dotado de la Cédula Personal de Identidad Número 13031, serie 31, renovada para el año 1950, con el sello No. 203943; CERTIFICO:- que en esta misma fecha y en mi presencia, las firmas que anteceden fueron puestas libres y voluntariamente por los Señores Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, quien se ha declarado bajo juramento, que está actuando en nombre y representación del Estado Dominicano, en su condición de Administrador General de Bienes Nacionales, y el Sello que figura sobre la firma, es el mismo que usa dicha Administración General de Bienes Nacionales; y el señor Regino López Minaya, cuyas generales constan, en el documento que encabeza el presente acto de la legalización de firma, - personas a quienes doy fé conocer. -----

En la Ciudad y Común de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, a los 10 (DIEZ) días del mes de Febrero del año Mil Novecientos Cincuenta y Uno (1951). -----

Lic. R. Espallat Guzmán
Licdo. Rogerio Espallat Guzmán.
Abogado - Notario.-



"EL INFRASCRITO, Notario Público de los del Número para la -
"Común de Moca, C E R T I F I C A :- Que en el Archivo a su -
"cargo, Protocolo para el año mil novecientos cincuenta y uno,
"hay un acto original que copiado a la letra dice así :- - - -

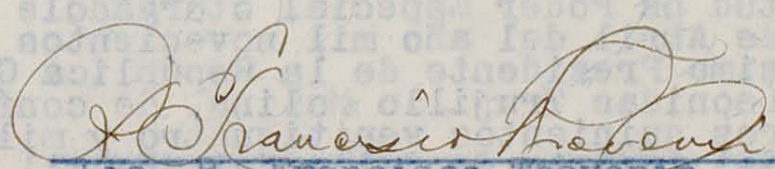
"ACTO NUMERO TRE .-# 3.- REPUBLICA DOMINICANA.- En la ciudad-
"de Moca, a los DIEZ días del mes de Febrero del año mil no -
"vecientos cincuenta y uno; por ante mi Licenciado R. Francis
"co Thevenin, Notario Público de los del Número para la Común
"de Moca, con mi Estudio Abierto en ésta ciudad de Moca, en
"la casa Número sesenta y dos de la calle Nuestra Señora del-
"Rosario, asistido de los señores R. Demóstenes Perez, y Fer-
"nando Antonio Perez Rodriguez, mayores de edad, dominicanos,
"según declaran, del domicilio de la ciudad de Moca, emplea -
"dos públicos, portadores de sus Cédulas Personales de Iden -
"tidad, respectivamente, Serie 54, Número 9124; exonerado, Se-
"rie 54, Número 19615, Sello Número 306784, al día, aptos le-
"galmente, testigos instrumentales del presente acto, abajo -
"firmados; ha comparecido el Estado Dominicano, representado-
"por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, mayor de edad, do-
"minicano, según declara, casado, abogado, del domicilio de -
"Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, de tránsito por-
"ésta ciudad de Moca, portador de la Cédula Personal de Iden-
"tidad, Serie 23, Número 4624, Sello Número 31233, al día, a-
"quien doy fé conocer, funcionando regularmente en su condi-
"ción de Administrador General de Bienes Nacionales, en vir-
"tud de Poder Especial otorgádole en fecha diez y seis del mes
"de Abril del año mil novecientos cincuenta, por el Excelentí-
"simo Presidente de la República Generalísimo Doctor Rafael -
"Leonidas Trujillo Molina, de conformiada con la Leyes Núme-
"ros quinientos veniticuatro y mil ochocientos treintidos, -
"del treinta de Julio del año mil novecientos cuarenta y uno,
"y del tres de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y -
"ocho; declarandome :- Que vende, cede y transfiere con todas
"las garantías de derecho en favor del señor Francisco A. de
"León, mayor de edad, dominicano, según declara, agricultor, -
"del domicilio de Camarones, Colonia de Villa Trina, Común de
"Moca, casado con Maria Albertina Collado, portador de la Cé-
"dula Personal de Identidad, Serie 54, Número 12449, Sello Nú-
"mero 210326, al día, apto legalmente, a quien doy fé conocer,
"presente y aceptante; el inmueble que a continuación se des-
"cribe :- UNA PORCION de terreno, actualmente ocupada por el -
"comprador, con una extensión de cuarenta tareas, cultivada -
"en parte de café, a razón de Un peso RD\$1.00 tarea, cinco ta-
"reas, y treinticinco tareas, a cincuenta centavos tarea RD\$0.
"50 moneda de curso legal, situada en Camarones, Colonia de -
"Villa Trina, Común de Moca, cuyas conlindancias son las siguien-
"tes :- Este, Chano Santiago, Oeste, camino real, Norte, rio-
"La Encantada" y Sur, Luis Paulino.- Esta porción de terreno -
"ya descrita, forma parte dentro de la parcela Número Uno del
"Distrito Catastral Número Cinco de la Común de Moca, y ha si-
"do adquirida por El Estado Dominicano, según se comprueba con
"el Certificado de Título Número VEINTIOCHO de fecha cinco del
"mes de Agosto del año mil novecientos treintiocho.- El precio
"de la venta es de VEINTIDOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS RD\$
"22.50 moneda de curso legal, que se ha comprometido pagar el
"-CONTINUA A LA VUELTA-

"comprador en la siguiente forma :- La cantidad de siete pe -
"sos con cincuenta centavos RD\$ 7.50 valor correspondiente a -
"la tercera parte del precio de la venta, de conformidad con
"la Ley, en dinero efectivo que el Estado Dominicano ha reci -
"bido de manos del comprador según se evidencia con el reci -
"bo formulario Número 185050 expedido por el Colector de Rentas
"Internas de Moca, Provincia Espaillat, en fecha diez del mes
"de Febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, que he -
"mos tenido a la vista, por cuya cantidad le otorga el mas -
"eficaz recibo de descargo, el resto de la suma, o sea quince
"pesos RD\$ 15.00 moneda de curso legal, el dia diez del mes -
"de Febrero de los años mil novecientos cincuenta y dos y mil
"novecientos cincuenta y tres, a razón de siete pesos con -
"cincuenta centavos RD\$ 7.50 por año.- Para garantía del pago
"de la suma adeudada por el comprador, éste concede al vende -
"dor el Estado Dominicano, el privilegio que le confiere el -
"artículo dos mil ciento tres del Código Civil, autorizando -
"la inscripción correspondiente.- El presente acto fué leído -
"a las partes en presencia de los testigos, declarandome es -
"tar conformes, y requeridas a firmar, lo hizo el que supo, -
"ante mí y junto con migo y los testigos, Notario que doy fé:-
"Firmados :- Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, R. Demóste -
"nes Perez, Fernando Antonio Perez Rodriguez, Licenciado R. -
"Francisco Thevenin, Notario.- - - - -

"HAY en original dos Sellos de Rentas Internas, de dos pesco -
"y cincuenta centavos, respectivamente marcados con los núme -
"ros 309726, y 1205669, debidamente cancelados.- - - - -

"CERTIFICO :- Que la presente copia es fiel y conforme a su -
"original, la que expido hoy dia VEINTIOCHO del mes de Febre -
"ro del año mil novecientos cincuenta y uno, a solicitud de -
"parte interesada.- - - - -

"Doy Fé:-


Lic. R. Francisco Thevenin ..
Abogado-Notario.-





CONTRATO DE COMPRA Y VENTA PRIVADA ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR JUAN RAMON SORIANO

El Estado Dominicano, representado por el doctor Jaime Antonio Guzmán, mayor de edad, casado, abogado, del domicilio y real en la ciudad y comuna de Moca, provincia Espaillat, República Dominicana, a los días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno.



309767 de RD \$ 2.00 A.R. 10/3/57

1112001 de RD \$ 1.00 A.R. 10/3/57

El Estado Dominicano, con todas las garantías y sin reservas, se compromete a vender al señor Juan Ramón Soriano Salcedo, el inmueble que se describe en el presente contrato, con todas sus dependencias y anexos, situados en la ciudad de Moca, provincia Espaillat, República Dominicana, con los siguientes linderos: al norte, la calle "Julia" que son o fueron del Estado Dominicano, al este, la calle "Julia" que son o fueron del Estado Dominicano, al sur, la calle "Julia" que son o fueron del Estado Dominicano, al oeste, la calle "Julia" que son o fueron del Estado Dominicano.

El comprador autoriza la inscripción del presente contrato en el Registro Público de la Propiedad y el Catastro de la República Dominicana, para que surta efectos de ley. El comprador se obliga a pagar el precio de compra en el momento de la firma del presente contrato, en efectivo, en la ciudad de Moca, provincia Espaillat, República Dominicana, a los días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno.

Yo, doctor Jaime Antonio Guzmán, mayor de edad, casado, abogado, del domicilio y real en la ciudad y comuna de Moca, provincia Espaillat, República Dominicana, a los días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, he suscrito el presente contrato en su calidad de representante del Estado Dominicano, y actuando en nombre de éste, según en lo dispuesto en el artículo 175 de la Constitución de la República Dominicana, y actuando en su nombre propio, para la celebración del presente contrato, que tiene por objeto la venta del inmueble que se describe en el presente contrato, con todas sus dependencias y anexos, situados en la ciudad de Moca, provincia Espaillat, República Dominicana, con los siguientes linderos: al norte, la calle "Julia" que son o fueron del Estado Dominicano, al este, la calle "Julia" que son o fueron del Estado Dominicano, al sur, la calle "Julia" que son o fueron del Estado Dominicano, al oeste, la calle "Julia" que son o fueron del Estado Dominicano.

ENTRE EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, mayor de edad, dominicano, casado, abogado del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie 23, Número 4624, sello Número 31233, al día, funcionando regularmente en su condición de Administrador General de Bienes Nacionales, y en virtud de PODER ESPECIAL otorgádole en fecha dieciseis del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta por el Excelentísimo Presidente de la República Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las Leyes Números 524 y 1832, del 30 de Julio del año 1941, y del 3 de Noviembre del año 1948, y la señora Amparo Tejada, de oficios domésticos, soltera, mayor de edad, del domicilio de Palma Herrada, Colonia de Villa Trina, Común de Moca, portadora de la Cédula Personal de Identidad, Serie 54, Número 18383, sello Número 233170, al día, se ha convenido lo que a continuación se expresa :- - - - -
A saber :-

CONTRATO DE VENTA.-

EL ESTADO DOMINICANO, vende, cede y transfiere con todas las garantías de derecho en favor de la señora Amparo Tejada, el inmueble que a continuación se describe :- - - -

UNA PORCION de terreno, actualmente ocupada por la compradora, con una extensión de TREINTA TAREAS, a razón de CINCUENTA CENTAVOS RD\$ 0.50 tarea, sin cultivos de grutos mayores, situada en Palma Herrada, Colonia de Villa Trina Común de Moca, cuyas conlindancias son las siguientes :- Este, Jesus Maria Abreu, Oeste, Leonardo Antonio Bencosme, Norte, Juan Rivas, y Sur, Juan Angeles.- - - - -

ESTA PORCION de terreno ya descrita, forma parte dentro de la parcela Número UNO (1) del Distrito Catastral Número CINCO (5) de la Común de Moca, y ha sido adjudicada al ESTADO DOMINICANO, según se comprueba con el Certificado de Título Número VEINTIOCHO (28) de fecha CINCO (5) del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y ocho (1938).-

EL PRECIO de la venta es de QUINCE PESOS RD\$ 15.00 moneda de curso legal, que se ha comprometido a pagar el comprador en la siguiente forma :- La cantidad de CINCO PESOS RD\$ 5.00 moneda de curso legal, que representa la tercera parte del precio total de la venta, de conformidad con la Ley, en dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos del comprador al firmar éste contrato, según se comprueba con el recibo formulado Número 185851 expedido por la Colecturía de Rentas Internas de Moca, Provincia Espaillat, en fecha 10 del mes de Febrero del año mil novecientos cincuentiuno. El resto de la suma, o sea DIEZ PESOS RD\$ 10.00 moneda de curso legal, al vencimiento de dos años, con la obligación de pagar la cantidad de CINCO PESOS RD\$ 5.00 moneda de curso legal, los días 10 de los meses de Febrero de los años mil novecientos cincuenta y dos y mil novecientos cincuenta y tres.- - - - -

PARA GARANTIA del pago de la suma adeudada por el comprador, éste concede al vendedor el ESTADO DOMINICANO, el pri
-CONTINUA A LA VUELTA-

vilegio que le acuerda el artículo 2103 del Código Civil, -
autorizando la inscripción correspondiente. - - - - -

HECHO en dos originales, UNO para cada UNA de las partes -
contratantes, con interés distinto, declarando éstos haber
lo recibido en la ciudad de Moca, a los -10 -
días del mes de Febrero - del año mil novecientos -
cincuenta y uno. - - - - -

Firmados :-



Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila.-

Amparo Tejada
Amparo Tejada.-



YO, LICENCIADO R. Francisco Thevenin, Notario Público de -
los del Número para la Común de Moca, con mi Estudio abier-
to en esta ciudad de Moca, en la casa Número sesenta y dos-
de la calle Nuestra Señora del Rosario, C E R T I F I C O :-
Que en esta misma fecha y en mi presencia fueron escritas -
las firmas que preceden, libre y voluntariamente por los se-
ñores Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, quien me declara
bajo la fé de juramento, estar actuando a nombre y en repre-
sentación del ESTADO DOMINICANO, en su condición de Adminis-
trador General de Bienes Nacionales, y Amparo Tejada, cuyas
generales constan en el acto que encabeza la presente lega-
lización de firma, personas a quienes doy fé cencer. - - -

EN la ciudad de Moca, a los DIEZ-) días del mes de
Febrero - del año mil novecientos cincuenta y uno (1951)

R. Francisco Thevenin
Lic. R. Francisco Thevenin -
Abogado-Notario.-



ENTRE EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por -
el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, mayor de edad, do-
minicano, casado, abogado, del domicilio y residencia de -
Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, portador de la -
Cédula Personal de Identidad, Serie 23, Número 4624, sello
Número 31233, funcionando regularmente en su condición de -
Administrador General de Bienes Nacionales, y en virtud de
poder especial otorgádole en fecha 30 del mes de Marzo del
año 1950 por el Excelentísimo Presidente de la República -
Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de -
conformidad con las leyes Números 524 y 1832, del 30 de -
Julio del año 1941, y del 3 de Noviembre del año 1948, y -
el señor José E. Paulino Caba, mayor de edad, dominicano, -
agricultor, casado con Andrea Beato Diaz, del domicilio de
La Yautia, paraje de Villa Trina, Común de Moca, portador-
de la Cédula Personal de Identidad, Serie 54, Número 7922,
Sello Número 203060, se ha convenido lo que a continuación
se expresa :- - - - -
A saber :-

CONTRATO DE VENTA.-

EL ESTADO DOMINICANO, vende, cede y transfiere, desde ahora y para siempre, con todas las garantías de derecho en favor del señor José E. Paulino Caba, el inmueble que a continuación se describe :- - - - -

UNA PORCION de terreno actualmente ocupada por el comprador, cultivada de café, con una extensión de 260 tareas, a razón de RD\$ 1.00 tarea, situada en La Yautia, paraje de Villa Trina, Común de Moca, cuyas conlindancias son las siguientes :- Este, Amado Tejada, Oeste, Octavio Bencosme, Norte, Valentín Rivas, y Sur, Carlos Rodríguez.- - - - -

ESTA porción de terreno ya descrita, forma parte dentro de la parcela Número UNO del Distrito Catastral Número CINCO de la Común de Moca, y ha sido adquirida por el ESTADO DOMINICANO, según se comprueba con el Certificado de Título Número VEINTIOCHO de fecha CINCO del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y ocho.- - - - -

EL PRECIO de la venta es de RD\$ 260.00 moneda de curso legal, que se ha comprometido a pagar el comprador en la siguiente forma :- La cantidad de RD\$ 86.66, moneda de curso legal, que representa la tercera parte del precio total de la venta, de conformidad con la Ley, en dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos del comprador, según se comprueba con el recibo formulario Número 185035, de fecha veintisiete del mes de Enero del año 1951, expedido por la Coleturia de Rentas Internas de Moca, Provincia Espaillat; - El resto de la suma, o sea RD\$ 173.66 moneda de curso legal, dividida en dos años, pagando la suma de RD\$ 86.67 moneda de curso legal, los días veintisiete del mes de Enero de los años 1952 y 1953.- - - - -

PARA garantía del pago de la suma adeudada por el comprador, éste concede al vendedor el ESTADO DOMINICANO, el privilegio que le acuerda el artículo 2103 del Código Civil autorizando la inscripción correspondiente.- - - - -

HECHO en DOS originales, UNO para cada UNA de las partes contratantes con intereses distintos, declarando haberlos recibido en la ciudad de Moca, a los veintisiete días del -
-CONTINUA A LA VUELTA-

mes de - Enero - del año 1951.- - - - -

Firmados :-

Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila.-

Jose E. Paulino Caba
José E. Paulino Caba ..



YO, LICENCIADO R. Francisco Thevenin, Notario Público de los del Número para la Común de Moca, con mi Estudio abierto en esta ciudad de Moca, en la casa Número sesenta y dos de la calle "Nuestra Señora del Rosario", C E R T I F I C A :- Que en esta misma fecha y en mi presencia, fueron escritas las firmas que preceden, libre y voluntariamente por los señores Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, quien me ha declarado bajo la fé de juramento, estar actuando a nombre y en representación del ESTADO DOMINICANO, en su condición de Administrador General de Bienes Nacionales, y José E. Paulino Caba, cuyas generales constan en el acto que encabeza la presente legalización de firma, personas a quienes doy fé conocer.- - - - -
Doy Fé :-

En la ciudad de Moca, a los veintisiete - dias del mes de - Enero - del año (1951) mil novecientos cincuenta y uno.

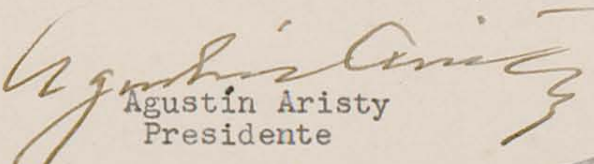
Lic. R. Francisco Thevenin
Abogado - Notario.-



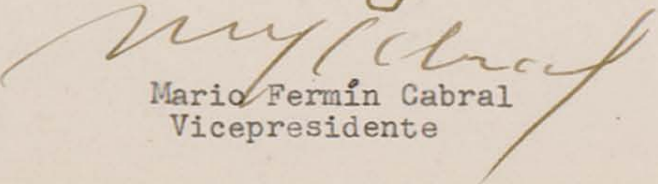
Señores senadores:

Los Miembros de la Comisión Permanente del Tesoro y Crédito Público han examinado los Contratos enviados por el Poder Ejecutivo junto a su mensaje número 9264 del 18 de marzo en curso por los cuales el Estado Dominicano vende inmuebles de su propiedad a los señores Matías de la Cruz Beras, Félix María Rodríguez, Luciano León, Alberto Santana, Bernardo Beras, Amadeo Capellán Rodríguez, Etanislao López García, Silverio Pérez Moscoso, Francisco A. de León, Regino López Minaya, Juan Ramón Schira Salcedo, señora Amparo Tejada, y José E. Paulino Caba.

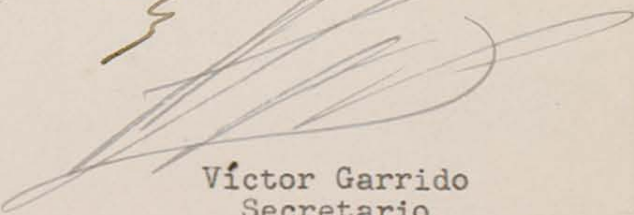
En consideración a que los detalles de forma de los Contratos arriba indicados se ajustan a los requisitos legales, la Comisión se permite recomendar al Senado le imparta su aprobación.



Agustín Aristy
Presidente



Mario Fermín Cabral
Vicepresidente



Víctor Garrido
Secretario

28 de marzo de 1951

03135

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
Marzo 29 de 1951.


General Héctor B. Trujillo Molina,
Secretario de E. de Guerra, Marina y Aviación,
Encargado del ejercicio del Poder Ejecutivo.
SU DESPACHO.-

Honorable Señor:

Tengo a bien avisar a usted recibo de su mensaje No. 9264, de fecha 18 del mes en curso, y de los Contratos suscritos entre el Estado Dominicano y los señores Matías de la Cruz Beras, Félix María Rodríguez, Luciano León, Alberto Santana, Bernardo Beras, Amadeo Capellán Rodríguez, Estanislao López García, Silverio Pérez Moscoso, Francisco A. de León, Regino López Minaya, Juan Ramón Schira Salcedo, Amparo Tejada y José E. Paulino Caba.

Pláceme participarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó dichos Contratos y los remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Saludo a usted con la mayor consideración y respeto,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

FD/

81/11498

03134 |

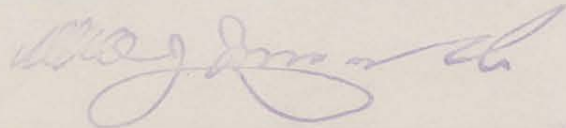
Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
Marzo 29 de 1951.-

Señor Lic. Porfirio Herrera
Presidente de la Cámara de Diputados.
SU DESPACHO.-

Señor Presidente :

Aprobados por el Senado en su sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, los proyectos de Resoluciones aprobatorias de los Contratos suscritos entre el Estado Dominicano y los señores Matías de la Cruz Beras, Félix María Rodríguez, Luciano León, Alberto Santana, Bernardo Beras, Amadeo Capellán Rodríguez, Etanislao López García, Silverio Pérez Moscoso, Francisco A. de León, Regino López Minaya, Juan Ramón Schira Salcedo, Amparo Tejada y José E. Paulino Caba.

Saludo a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

201/11294



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día diez de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Matías de la Cruz Beras,

R E S U M E N :

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día diez del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Matías de la Cruz Beras, por el cual el primero vende al segundo: a) Una porción de terreno, actualmente ocupada por el comprador, con una extensión de CIENTO (100) tareas, cultivadas en parte de café, situada en Los Rincones, Colonia de Villa Trina, Común de Moca; y b) Una porción de terreno, actualmente ocupada por el comprador, con una extensión de CUARENTA (40) tareas, situada en Los Rincones, Colonia de Villa Trina, Común de Moca, sin frutos mayores, por el precio total de RD\$ 115.00, que copiado a la letra dice así:

EL INFRASCRITO, Notario Público de los del Número para la Común de Moca, C E R T I F I C A :- que en el archivo a su cargo, Protocolo para el año mil novecientos cincuenta y uno, hay un acto original que copiado a la letra dice así:

ACTO NUMERO CINCO.- #5.- REPUBLICA DOMINICANA.- En la ciudad de Moca, a los DIEZ días del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta y uno; por ante mí Licenciado R. Francisco Thevenin, Notario Público de los del Número para la común de Moca, con mi Estudio abierto en ésta ciudad de Moca, en la casa Número sesenta y dos de la calle Nuestra Señora del Rosario, asistido de los señores R. Demóstenes Perez y Fernando Antonio Perez Rodriguez, mayores de edad, dominicanos,



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 80 de la Constitución de la

República;

VISTO el mandato contenido en el artículo 81 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO que, en virtud de la Ley No. 100, de 1951, se creó el

Registro de la Oficina de la

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN No. 100.- Aprobar el mandato contenido en el artículo 81 de la

Constitución de la República y el artículo 81 de la Ley No. 100, de 1951,

relativo a la creación de la Oficina de la

Registro de la Oficina de la

Registro de la Oficina de la

Registro de la Oficina de la

Registro de la Oficina de la

Registro de la Oficina de la

Registro de la Oficina de la

Registro de la Oficina de la

Registro de la Oficina de la

Registro de la Oficina de la

Registro de la Oficina de la

Registro de la Oficina de la

Registro de la Oficina de la

Registro de la Oficina de la

Registro de la Oficina de la

Registro de la Oficina de la

Registro de la Oficina de la

Registro de la Oficina de la

Registro de la Oficina de la

18 LEGISLATURA
REGISTRADA AL No. 1121
Julio de 1951

en el folio..... del libro letra.....
No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de.....
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales.

Ciudad Trujillo, D.R., de Mayo 1951
Ida de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato de venta suscrito entre el Estado Dom. y el señor Matías de la Cruz Beras.

ASUNTO

PAG. 2.-

según declaran, empleados públicos, del domicilio de la ciudad de Moca, portadores de sus Cédulas Personales de Identidad, respectivamente, Serie 54, Número 9124, exonerado, Serie 54, Número 91615, Sello Número 306784; aptos legalmente, testigos instrumentales del presente acto, abajo firmados; ha comparecido el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, mayor de edad, dominicano, según declara, casado, abogado, del domicilio de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, de tránsito por ésta ciudad de Moca, a quien doy fe conocer, funcionando regularmente en su condición de Administrador General de Bienes Nacionales, y en virtud de Poder Especial otorgádole por el Excelentísimo Presidente de la República Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, en fecha dieciséis del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta, de conformidad con las Leyes Números quinientos veinticuatro y mil ochocientos treinta y dos, de fecha treinta del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y uno, y del tres de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho; declararémos:- que vende, cede, y transfiere, con todas las garantías de derecho en favor del señor MATIAS DE LA CRUZ BERAS, mayor de edad, dominicano, según declara, agricultor, casado con Angélica Aurora Guzmán, del domicilio de Los Rincones, Colonia de Villa Trina, Común de Moca, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie 54, Número 10052, Sello Número 306857, a quien doy fe conocer, presente y aceptante; los inmuebles que a continuación se describen:- Primero:- UNA PORCIÓN de terreno, actualmente ocupada por el comprador, con una extensión de OCHEN tareas, cultivada en parte de café, a razón de UN PESO RD\$1.00 tarea, noventa tareas, y diez tareas, a razón de cincuenta centavos RD\$0.50 tarea, situada en Los Rincones, Colonia de Villa Trina, Común de Moca, cuyas colindancias son las siguientes:- Hete, Juan Abreu; Oeste, José Ramón Jimenez; Norte, Daraso Díaz; y Sur, Baso Jimenez;- Segundo:- Una porción de terreno actualmente ocupada por el comprador,

CONGRESO NACIONAL

PAG.

ASUNTO

10 LEGISLATURA (Del de 1951)

REGISTRADA AL No. 1191

en el folio..... del libro letra.....

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales

Ciudad Trujillo, 24 de Mayo de 1951

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato de venta suscrito entre el Estado Dom. y el señor Matías de la Cruz Beras.

ASUNTO

PAG. 3.-

con una extensión de cuarenta tareas, a razón de cincuenta centavos RD\$0.50 tarea, situada en Los Rincones, Colonia de Villa Trina, Común de Moca, sin frutos mayores, cuyas colindancias son las siguientes:- Este, Bautista de Jesús; Oeste, Amado Jimenez; Norte, Mero Espinal; y Sur, Jesús Gómez.- Estas porciones de terrenos ya descritas, forman parte dentro de la parcela Número UNO, del Distrito Catastral Número CINCO de la Común de Moca, y ha sido adjudicada al Estado Dominicano, según se comprueba con el Certificado de Título Número Veintiocho de fecha cinco del mes de Agosto del año mil novecientos treintaiocho.- El precio de la venta es de CIENTO QUINCE PESOS RD\$115.00, que se ha comprometido a pagar el comprador en la siguiente forma:- La cantidad de treinta y ocho pesos con treinta y tres centavos RD\$38.33 que representa la tercera parte del precio, de conformidad con la Ley, en dinero efectivo que el Estado Dominicano, ha recibido de manos del comprador, según se evidencia con el recibo Número 185037, de fecha veintisiete del mes de Enero de mil novecientos cincuentauno, que tuvimos a la vista, extendido por la Colecturía de Rentas Internas de Moca.- El resto de la suma, o sea setenta y seis pesos con sesenta y siete centavos, dividida en dos años, pagando la suma de treinta y ocho pesos con treinta y tres centavos RD\$38.33 moneda de curso legal, el día veintisiete del mes de Enero del año mil novecientos cincuenta y dos; y la suma de treinta y ocho pesos con treinta y cuatro centavos, RD\$38.34 moneda de curso legal, el día veintisiete del mes de Enero del año mil novecientos cincuenta y tres.- Para garantía del pago de la suma adeudada por el comprador, éste concede al vendedor el Estado Dominicano, el privilegio que le confiere el artículo dos mil ciento tres del Código Civil, autorizando la realización de la inscripción correspondiente.- El presente acto fué leído a las partes en presencia de los testigos, declarándose estar conformes, y requeridos a firmar, lo hizo el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila,

CONGRESO NACIONAL

PAG.

ASUNTO

15 LEGISLATURA 2da de 1951

REGISTRADA AL No. 1191

en el folio 92 del libro letra L

No. 92 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de cuatro

hojas escritas en máquina a razón de dos espaldas

Ciudad Trujillo, 24 de marzo 1951

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato de venta suscrito entre el Estado Dom. y el señor Matias de la Cruz Beras.

ASUNTO

PAG. 4.-

Administrador General de Bienes Nacionales, y no haciéndolo el señor Matias de la Cruz Beras, por declarar no saber hacerlo, ante mí y junto conmigo y los testigos, Notario que doy fe:- Firmados:- Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, R. Demóstenes Perez, Fernando Antonio Perez Rodriguez y Licenciado R. Francisco Thevenin, Notario.- - - - -

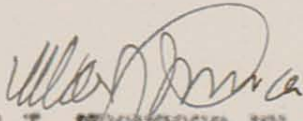
HAY en el original dos Sellos de Rentas Internas de RD\$2.00 cada uno, marcados respectivamente con los Números 309736, 309729, debidamente cancelados.- - - - -

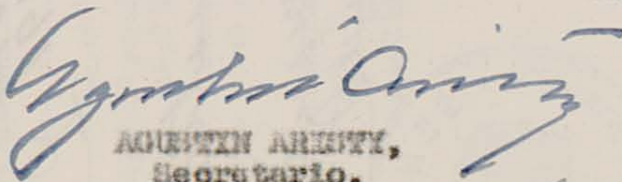
CERTIFICO :- que la Presente copia es fiel y conforme a su original, la que expido hoy día VEINTINUEVE del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta y uno.- - - - -

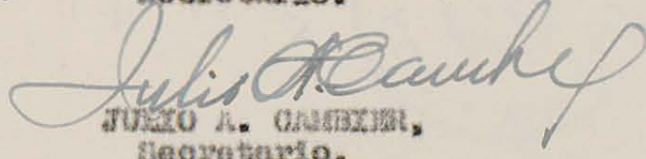
Doy Fe:-

LIC. R. Francisco Thevenin.-
Abogado - Notario.-

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.


M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA
Presidente.


AGUSTÍN ARRIETY,
Secretario.


JULIO A. CARRIZOSA,
Secretario.

CONGRESO NACIONAL

Las resoluciones del Congreso de la República de la República Dominicana...

ASUNTO

PAG.

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

15 = LEGISLATURA *Nov* de 1951

REGISTRADA AL No. *1191*

en el folio *2* del libro letra *D*

No. *32* de adicciones de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de *Cuatro*

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales

Ciudad Trujillo *29* de *Mayo* 1951

H. S. Navarrete

Presidente del Senado



[Faint handwritten signature or stamp]



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día 10 del mes de febrero del año 1951, entre el Estado Dominicano y el señor Félix María Rodríguez,

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día 10 del mes de febrero del año 1951, entre el Estado Dominicano y el señor Félix María Rodríguez, por el cual el primero vende al segundo: a) Una porción de terreno, actualmente ocupada por el comprador, con una extensión de TREINTA (30) tareas, cultivada de café, situada en Camarones, Colonia de Villa Trina, Común de Moca; y b) Una porción de terreno, actualmente ocupada por el comprador, cultivada en parte de café, con una extensión de TREINTA Y CINCO (35) tareas, situada en Camarones, Colonia de Villa Trina, Común de Moca, por el precio total de RD\$57.50, que copiado a la letra dice así:

ENTRE EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, mayor de edad, dominicano, según declara, casado, abogado, del domicilio de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie 23, Número 4624, Sello Número 31233, funcionando regularmente en su condición de Administrador General de Bienes Nacionales, y en virtud de PODER ESPECIAL otorgádole en fecha 16 del mes de Abril del año 1950, por el Excelentísimo Presidente de la República Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las Leyes, Números 524 y 1832, del 30 de Julio del año 1941, y del 3 de Noviembre del año 1948, y el señor FELIX MARIA RODRIGUEZ, mayor de edad, dominicano, agricultor, del domicilio de Camarones, Colonia de Villa Trina, Común de Moca, casado con Ana Balbina Vasquez, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie 54, Número 9295, Sello Número

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el informe del Excmo. Sr. de la Comandancia de la
Hoy
VISTO el decreto suscrito el día 10 del mes de Febrero del
año 1951, entre el Excmo. Sr. de la Comandancia y el Sr. don
MARTÍN
1951- Aprobar el decreto suscrito el día 10 del mes de
Febrero del año 1951, entre el Excmo. Sr. de la Comandancia y el Sr. don
Martín Rodríguez, por el cual se aprueba el primer verso al segundo; a) con
pertenencia de terreno, definitivamente concedida por el Sr. don
expediente de N.º 1274 (50) terreno, suscrita en 1951, situada en Ca-
rreteras, Colonia de Villa Nueva, Caimán de la Cruz; y b) la pertenencia de
terreno, definitivamente concedida por el Sr. don
1951, con una extensión de 12.000 y 12.000 (12) hectáreas, situada en
Carreteras, Colonia de Villa Nueva, Caimán de la Cruz, por el Sr. don
de N.º 1274, que se pide a la Comandancia:

en el folio... del libro letra...
No. 59 de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de...
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales.
Ciudad Trujillo, 29 de Mayo 1951
Jefe de las Oficinas del Senado
M. J. Rodríguez



15- LEGISLATURA Ordinaria de 1951
REGISTRADA AL N.º 1193 SP

CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato de venta suscrito entre el Estado Dom. y el señor Félix Ma. Rodríguez.

ASUNTO

PAG. 2.-

307703, se ha convenido lo que a continuación se expresa: - - - - -

A saber: -

CONTRATO DE VENTA.-

EL ESTADO DOMINICANO, vende, cede y transfiere, desde ahora y para siempre, con todas las garantías de derecho, en favor del señor Félix María Rodríguez, los inmuebles que a continuación se describen: - - - - -

PRIMERO:- UNA PORCION de terreno, actualmente ocupada por el comprador, con una extensión de 30 tareas, a razón de RD\$1.00 tarea, cultivada de café, situada en Camarones, Colonia de Villa Trina, Común de Moca, cuyas colindancias son las siguientes: - Este, Manuel Guzmán; Oeste, Andrés Peña; Norte, José Cerda; y Sur, Juan Antonio Pichardo. - - - - -

SEGUNDO:- UNA PORCION de terreno, actualmente ocupada por el comprador, cultivada en parte de café, con una extensión de 35 tareas, a razón de RD\$1.00 tarea, 20 tareas, y 15, tareas, a razón de RD\$0.50 tarea, situada en Camarones, Colonia de Villa Trina, Común de Moca, cuyas colindancias son las siguientes: - Este, Juan Antonio Pichardo; Oeste, Pedro Tomás Peña; Norte, Severo Pérez; y Sur, camino real. - - - - -

ESTAS PORCIONES de terreno ya descritas, forman parte dentro de la parcela Número UNO del Distrito Catastral Número CINCO de la Común de Moca, y ha sido adjudicada al ESTADO DOMINICANO, según se comprueba con el Certificado de Título Número VEINTIOCHO de CINCO del mes de Agosto del año mil novecientos treintaiocho. - - - - -

EL PRECIO de la venta es de RD\$57.50 moneda de curso legal, que se ha comprometido a pagar el comprador en la siguiente forma: - La cantidad de RD\$19.16 moneda de curso legal, que representa la tercera parte del precio total de la venta de conformidad, con la Ley, en dinero efectivo

CONGRESO NACIONAL

El presente es el texto de la Ley de...

PAG.

ABUNTO

15- LEGISLATURA *Ord. de 1951*

REGISTRADA AL No. *1193*

en el folio *3* del libro letra *L*

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votado por el Senado

y consta de *cinco* interlineales.

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

Ciudad Trujillo, *27 de marzo* 1951

F. Navarrete

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato de venta suscrito
entre el Estado Dom. y el señor Félix Ma. Rodríguez.

ASUNTO

PAG. 3.-

que el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos del comprador, según se comprueba con el recibo formulario Número 185049 extendido por la Colecturía de Rentas Internas de la Común de Moca, Provincia Espaillat, en fecha 10 del mes de Febrero del año 1951;- El resto de la suma, o sea RD\$38.34, moneda de curso legal, dividida en dos años, pagando la suma de RD\$19.17 moneda de curso legal, el día 10 del mes de Febrero de los años 1952, y 1953.- - - - -

PARA GARANTYA del pago de la suma adeudada por el comprador, éste concede al vendedor el ESTADO DOMINICANO, el privilegio que le confiere el artículo 2103 del Código Civil, autorizando la inscripción correspondiente.- - - - -

HECHO en dos originales, UNO para cada UNA de las partes contratantes, con interés distinto, declarando haberlos recibido en la ciudad de Moca, a los 10 días del mes de Febrero del año 1951.- - - - -

Firmados:-

Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila.-

Felix María Rodríguez.-

YO, LICENCIADO R. FRANCISCO TRUJILLO, Notario Público de los del Número para la Común de Moca, con mi Estudio Abierto en ésta ciudad de Moca, en la casa Número sesenta y dos de la calle Nuestra Señora del Rosario, C E R T I F I C A;- Que en ésta misma fecha y en mi presencia fueron escritas las firmas que preceden, libre y voluntariamente por los señores Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, quien me ha declarado bajo la fe de juramento, estar funcionando a nombre y en representación del ESTADO DOMINICANO en su condición de Administrador General de Bienes Nacionales, y el señor Félix María Rodríguez, cuyas generales constan

nr.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO

PAG. 2

15^o LEGISLATURA *Pr. de 1951*

REGISTRADA AL No. *1193*

en el folio..... del libro letra.....

No. *53* de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

y consta de..... *cuatro*

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales.

Ciudad Trujillo, *29 de marzo* 1951

W. S. Navarre
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato de venta suscrito entre
el Estado Dom. y el señor Félix Ma. Rodríguez.

ASUNTO

PAG. 4.-

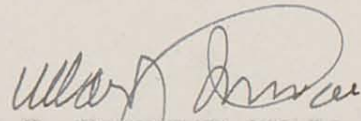
en el acto que encabeza la presente legalización de firma, personas a
quienes doy fe conocer.-----

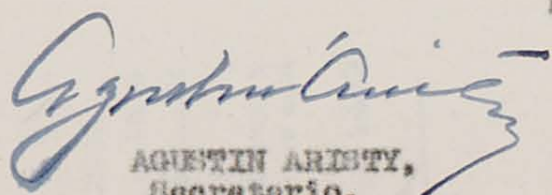
Doy fe:-

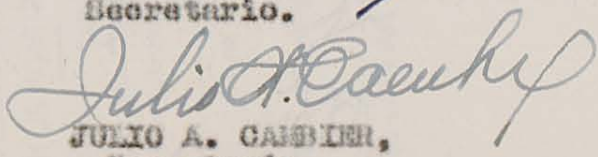
En la ciudad de Moca, a los DIEZ días del mes de Febrero del año mil
novecientos cincuenta y uno.-----

Lic. R. Francisco Thevenin,-
Abogado - Notario.-

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad
Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana,
a los veintinueve días del mes de marzo del año mil novecientos cincuen-
ta y uno, años 108 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la
Era de Trujillo.


M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.


AGUSTÍN ARISTY,
Secretario.


JULIO A. CAMBIER,
Secretario.

CONGRESO NACIONAL

El presente es el texto de la Ley de...

PAG. 1

ASUNTO

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

15 = LEGISLATURA Ord. de 1951
REGISTRADA AL No. 1193

en el folio... del libro letra...
No. 52 da asientos de Leyes, Resoluciones

Y Decretos votados por el Senado
Y consta de... *cinco*

hojas escritas en máquina, a razón de dos espacios
interlineales.

Ciudad Trujillo, 29 de mayo de 1951
W. F. Navas

Jefe de las Oficinas del Senado





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día 27 del mes de febrero del año 1951, entre el Estado Dominicano y el señor Luciano León,

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día 27 del mes de febrero del año 1951, entre el Estado Dominicano y el señor Luciano León, por el cual el primero vende al segundo una porción de terreno, actualmente ocupada por el comprador, cultivada en parte de café, con una extensión de cincuenta (50) tareas, situada en Rancho de los Plátanos, Colonia de Villa Trina, Común de Moca, por el precio de cuarenta pesos oro (RD\$40.00), que copiado a la letra dice así:

ENTRE EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, mayor de edad, dominicano, casado, abogado, del domicilio de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie 23, Número 4624, Sello Número 31233, funcionando regularmente en su condición de Administrador General de Bienes Nacionales, y en virtud de PODER ESPECIAL otorgádole en fecha 16 del mes de Abril del año 1950, por el Excelentísimo Presidente de la República Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las Leyes Números 524 y 1832, del 30 de Julio del año 1941, y del 3 de Noviembre del año 1948, y el señor LUCIANO LEON, mayor de edad, dominicano, agricultor, casado con María Gregoria Santana, del domicilio de Rancho de los Plátanos, Colonia de Villa Trina, Común de Moca, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie 32, Número 3632, Sello Número 206000, se ha convenido lo que a continuación se expresa: - - - - -

A saber:-

CONTRATO DE VENTA.-

EL CONGRESO NACIONAL
57 NOMBRE DE LA REPUBLICA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

15^a LEGISLATURA *Prado* de 1951
REGISTRADA AL No. *1195*
en el folio..... del libro letra.....
No. *52* de estatutos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de..... *cinco*
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales.
Ciudad Trujillo, *29 Mayo* 1951
W. E. Navilla
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato de venta suscrito entre el Estado Dom. y el señor Luciano León.

ASUNTO

PAG. 2.-

EL ESTADO DOMINICANO, vende, cede y transfiere, desde ahora y para siempre, con todas las garantías de derecho en favor del señor Luciano León, el inmueble que a continuación se describe: - - - - -

UNA PORCION de terreno, actualmente ocupada por el comprador, cultivada en parte de café, con una extensión de 50 tareas, a razón de RD\$1.00 tarea 30 tareas, y 20 tareas a razón de RD\$0.50 centavos tarea, situada en Rancho de los Plátanos, Colonia de Villa Trina, Común de Moca, cuyas colindancias son las siguientes: - Este, Daniel Martínez; Oeste, Francisco Rodríguez; Norte, José Rodríguez; y Sur, Santos de la Cruz. - - - - -

ESTA PORCION de terreno ya descrita, forma parte dentro de la parcela Número UNO, del Distrito Catastral Número CINCO de la Común de Moca, y ha sido adquirida por el ESTADO DOMINICANO, según se comprueba con el Certificado de Título Número VEINTIOCHO de fecha CINCO del mes de Agosto del año mil novecientos treintaiocho. - - - - -

EL PRECIO de la venta es de RD\$40.00 moneda de curso legal, que se ha comprometido a pagar el comprador en la siguiente forma: - La cantidad de RD\$13.33 moneda de curso legal, que representa la tercera parte del precio de conformidad con la Ley, en dinero efectivo que el Estado Dominicano, ha recibido de manos del comprador, según se comprueba con el recibo formulario Número 18504 de fecha 27 del mes de Enero del año 1951, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de Moca, Provincia Espaillat; - El resto de la Suma, o sea RD\$26.67 moneda de curso legal, dividida en dos años, pagando la suma de RD\$13.33 el día 27 del mes de Enero del año 1952, y la suma de RD\$13.34 el día 27 del mes de Enero del año 1953. - - - - -

PARA GARANTIA del pago de la suma adeudada por el comprador, éste concede al vendedor el ESTADO DOMINICANO, el privilegio que le acuerda el artículo 2103 del Código Civil, autorizando la inscripción correspondiente. - - - - -

CONGRESO NACIONAL

Las resoluciones del Senado de la República Dominicana

PAG. 4

ABUNTO

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

15^a LEGISLATURA *Primer* de 1951

REGISTRADA AL No. 1195

en el folio..... del libro letra.....

No. 53 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Cinco

Y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, 29 de mayo de 1951

W. E. Lavista

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato de venta suscrito
entre el Estado Dom. y el señor Luciano León.-

ASUNTO

PAG. 3.-

HECHO y firmado en dos originales, UNO para cada UNA de las partes con-
tratantes, con interés distinto, en la ciudad de Moca, a los 27 del mes
de Enero del año 1951.- - - - -

Firmados :-

Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila.-

Luciano León.

YO, LICENCIADO R. FRANCISCO, Notario Público de los del Número para la
Común de Moca, con mi Estudio Abierto en ésta ciudad de Moca, en la ca-
sa Número sesenta y dos de la calle Nuestra Señora del Rosario, C E R -
T I F I C A :- que en ésta misma fecha y en mi presencia fueron escri-
tas las firmas que preceden, libre y voluntariamente por los señores
Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, quien me ha declarado bajo la fe
de juramento, estar actuando a nombre y en representación del ESTADO
DOMINICANO, en su condición de Administrador de Bienes Nacionales, y el
señor Luciano Leon, cuyas generales constan en el acto que encabeza la
presente legalización de firma, personas a quienes doy fe conocer.- - -
En la ciudad de Moca, a los veintisiete días del mes de Enero del año
mil novecientos cincuenta y uno.

Lic. R. Francisco Thevenin.-
Abogado-Notario.-

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad
Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana,

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO

PAG. 2

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

15 LEGISLATURA (Ley de 1951)

REGISTRADA AL No. 1195

en el folio del libro letra: D

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de Cuatro

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, 29 de Mayo 1951

[Signature]

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato de venta suscrito entre el Estado Dom. y el señor Luciano León.-

a los veintinueve días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108 de la Independencia, 88 de la Restauración y 81 de la Era de Trujillo.-

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.

AGUSTÍN ARIESTY,
Secretario.

JULIO A. GAMBER,
Secretario.



PAG. 2

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

[Faint handwritten signature]

15^a LEGISLATURA Ord. de 195 /

REGISTRADA AL No. 1195 /

en el folio..... del libro letra.....

No. 53 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

inclinadas.

Ciudad Trujillo, 29 de Mayo 195 /

[Signature]

Jefe de las Oficinas del Senado





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día 10 del mes de febrero del año 1951, entre el Estado Dominicano y el señor Alberto Santana,

RESUELVE :

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día 10 del mes de febrero del año 1951, entre el Estado Dominicano y el señor Alberto Santana, por el cual el primero vende al segundo una porción de terreno, actualmente ocupada por el comprador, cultivada en parte de café, con una extensión de CINCUENTA (50) tareas, situadas en Rancho de los Plátanos, Colonia de Villa Trina, Común de Moca, por el precio de RD\$ 30.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, mayor de edad, dominicano, casado, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie 23, Número 4624, Sello Número 31233, funcionando regularmente en su condición de Administrador General de Bienes Nacionales, y en virtud de PODER ESPECIAL otorgádole en fecha dieciseis del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta, por el Excelentísimo Presidente de la República Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las Leyes Números 524, y 1832, del 30 de Julio del año 1941, y del 3 de Noviembre del año 1948, y ALBERTO SANTANA, mayor de edad, dominicano, agricultor, casado con Ana Rita Duran, del domicilio de Rancho de los Plátanos, Colonia de Villa Trina, Común de Moca, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie 32, Número 3780, Sello Número 204726, al día, se ha convenido lo que a continuación se expresa: A saber :-

CONTRATO DE VENTA.-

EL ESTADO DOMINICANO, vende, cede y transfiere, desde ahora y para siempre, con con todas las garantías de derecho en favor del señor ALBERTO SANTANA, el inmueble que a continuación se describe :-----

UNA PORCION de terreno, actualmente ocupada por el comprador, cultivada en parte de café, con una extensión de CINCUENTA TAREAS, a razón de RD\$1.00 tarea DIEZ TAREAS y CUARENTA TAREAS; a razón de RD\$0.50 tarea, situada en Rancho de los

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

15. LEGISLATURA 741 de 1951

REGISTRADA AL No. 1787

en el folio..... del libro letra.....

No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

y consta de.....
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

inscripciones.....

Ciudad Trujillo, D.R., a los 21 días del mes de Mayo de 1951

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

 Res. aprobatoria del Contrato de venta suscrito entre el
 Estado Dominicano y el señor Alberto Santana.

PAG.

2.-

Plátanos, Colonia de Villa Trina, Común de Moca, cuyas colindancias son las siguientes :-
 Este, Antonio Bautista, Oeste, Alonzo de León, Norte, Martín Calderón, y Sur, río Janso.--

ESTA PORCION de terreno ya descrita, forma parte dentro de la parcela Número
 UNO del Distrito Catastral Número CINCO de la Común de Moca, y ha sido adjudicada al ESTA-
 DO DOMINICANO, según se comprueba con el Certificado de Título Número VEINTIOCHO de fecha
 CINCO del mes de Agosto del año mil novecientos treintiocho.-----

EL PRECIO de la venta es de TREINTA PESOS RD\$30.00 moneda de curso legal, que
 se ha comprometido a pagar el comprador en la siguiente forma:- La cantidad de RD\$10.00
 moneda de curso legal, que representa la tercera parte del precio de la venta, de confor-
 midad con la Ley, en dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos del com-
 prador, según se comprueba con el recibo formulario Número 185048 de fecha 10 del mes de
 Febrero del año 1951, extendido por la Colecturía de Rentas Internas de Moca, Provincia
 Espaillat,--El resto de la suma, o sea RD\$20.00 moneda de curso legal, dividida en dos
 años, pagando la suma de RD\$10.00 moneda de curso legal, el día 10 del mes de Febrero
 de los años 1952, y 1953.-----

PARA GARANTIA del pago de la suma adeudada por el comprador, éste concede al
 vendedor, el ESTADO DOMINICANO, el privilegio que le acuerda el artículo 2103 del Código
 Civil., autorizando la inscripción correspondiente.-----

HECHO y firmado en DOS originales, UNO para cada UNA de las partes contratantes,
 con interés distinto, declarando haberlos recibido en la ciudad de Moca, a los 10 días del
 mes de Febrero del año 1951.-----

Firmados:-

 Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila.-

 Alberto Santana.-

YO, LICENCIADO R. FRANCISCO THEVENIN, Notario Público de los del Número para la Co-
 mún de Moca, en mi Estudio Abierto en esta ciudad de Moca, en la casa Número sesenta y dos
 de la calle "Nuestra Señora del Rosario", C E R T I F I C A :- Que en esta misma fecha y
 en mi presencia, fueron escritas las firmas que preceden, libres y voluntariamente, por
 los señores Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, quien se ha declarado bajo la fé de ju-
 ramento, estar actuando a nombre y en representación del ESTADO DOMINICANO, en su condi-



15 LEGISLATURA 2da. de 1951

REGISTRADA AL No. 1162

en el folio del libro letra

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos rotado por el Senado

y consta de 37

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, D.R., de Mayo 21, 1951

M. E. Navarrete

Jefe de las Oficinas del Senado

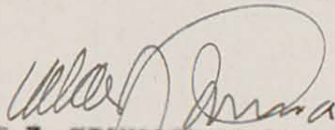


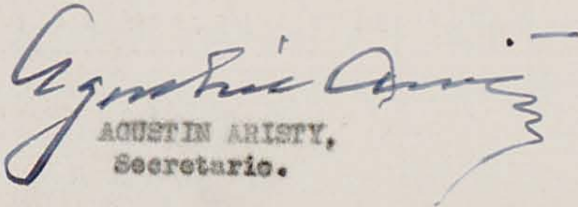
ción de Administrador General de Bienes Nacionales, y Alberto Santana, cuyas generales constan en el acto que en cabeza la presente legalización de firma, personas a quienes Doy Fé conocer:---Doy Fé:-

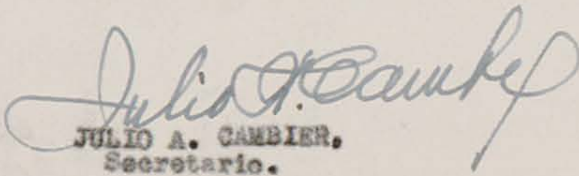
EN LA CIUDAD DE MOCA, a los DIEZ días del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta y uno.-----

Lic. R. Francisco Thevenin.-
Abogado-Notario.-

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-


M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.


AGUSTIN ARISTY,
Secretario.


JULIO A. CAMBIER,
Secretario.



Faint, illegible text from the reverse side of the document, appearing as bleed-through.

15^o LEGISLATURA 241 de 1951

REGISTRADA AL No. 1185

en el folio 2 del libro letra D

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de 27

hojas escritas en máquina a razón de dos espaldas

interlineadas

Ciudad Trujillo, 26 de Mayo de 1951

W. E. Hauke

Presidente del Consejo del Senado





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día 27 del mes de enero del año 1951, entre el Estado Dominicano y el señor Bernardo Beras,

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día 27 del mes de enero del año 1951, entre el Estado Dominicano y el señor Bernardo Beras, por el cual el primero vende al segundo una porción de terreno, actualmente ocupada por el comprador, cultivada en parte de café, con una extensión de CINCUENTA (50) tareas, situada en "Los Rincones", Colonia de Villa Trina, Común de Noca, por el precio de RD\$45.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, mayor de edad, dominicano, casado, abogado, del domicilio de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie 23, Número 4624, Sello Número 31233, funcionando regularmente en su condición de Administrador General de Bienes Nacionales, y en virtud de PODER ESPECIAL otorgádole en fecha 16 del mes de Abril del año 1950, por el Excelentísimo Presidente de la República Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las Leyes Números 324 y 1632, del 30 de Julio del año 1941, y del 5 de Noviembre del año 1948; y el señor BERNARDO VERAS, mayor de edad, dominicano, casado con Mónica Guzmán, del domicilio de "Los Rincones", Colonia de Villa Trina, Común de Noca, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie 32, Número 865, Sello Número 163228, se ha convenido lo que a continuación se expresa: - - - - -

A saber:-

CONTRATO DE VENTA.-

EL ESTADO DOMINICANO, vende, cede y transfiere, desde ahora y para siempre, con todas las garantías de derecho, en favor del señor BERNARDO BERAS, el inmueble que a continuación se describe: - - - - -

UNA PORCIÓN de terreno, actualmente ocupada por el comprador, cultivada en parte de café, con una extensión de 50 tareas, a razón de RD\$ 1.00 tareas, 40 tareas, y 10 tareas, a razón de RD\$ 0.50 tareas, situada en "Los Rincones", Colonia de Villa

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

LA LEGISLATURA del 1^{er} de 1951
REGISTRADA AL No. 1208
en el folio del libro letra
No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y con esta de
y se escanó en métrica a razón de dos ejemplares
GENTE
J. E. García
Jefe de las Oficinas del Senado



Trina, Común de Hoca, cuyas colindancias son las siguientes:- Este, río Arroyo Malo; Oeste, Pedro Morán; Norte, Pablo Duarte; y Sur, Rafael García. - - - - -
ESTA PORCIÓN de terreno ya descrita, forma parte dentro de la parcela Número UNO, del Distrito Catastral Número CINCO de la Común de Hoca, y ha sido adjudicada al ESTADO DOMINICANO, de acuerdo con Certificado de Título Número VEINTIOCHO, de fecha CINCO del mes de Agosto del año MIL novecientos treinta y ocho (1938). - - - - -
EL PRECIO de la venta es de RD\$ 45.00 moneda de curso legal, que se ha comprometido a pagar el comprador, en la siguiente forma:- La cantidad de RD\$ 15.00 moneda de curso legal, que representa la tercera parte del precio, de conformidad, con la Ley, en dinero efectivo, que el ESTADO DOMINICANO, ha recibido de manos del comprador, según se comprueba con el recibo formulario Número 185036, de fecha 27 del mes de Enero del año 1951, extendido por la Colecturía de Rentas Internas de Hoca, Provincia Espaillat;- El resto de la suma, o sea RD\$ 30.00 moneda de curso legal, dividida en dos años, pagando la suma de RD\$ 15.00 moneda de curso legal, el día 27 del mes de Enero de los años mil novecientos cincuenta y dos, y mil novecientos cincuenta y tres. - - - - -
PARA GARANTIA de la suma adeudada por el comprador, éste concede al vendedor al ESTADO DOMINICANO, el privilegio que le confiere el artículo 2103 del Código Civil, autorizando la inscripción correspondiente. - - - - -
HECHO y firmado en dos originales, UNO para cada UNA de las partes contratantes, con interés distinto, declarando haberlos recibido en la ciudad de Hoca, a los 27 días del mes de Enero del año 1951. - - - - -

Firmados:-
Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila
Bernardo Veras.-

YO, LICENCIADO R. FRANCISCO TRIVENIN, Notario Público de los del Número para la Común de Hoca, con mi Estudio abierto en esta ciudad de Hoca, en la casa Número sesenta y dos de la calle Nuestra Señora del Rosario, C E R T I F I C A :- Que en esta misma fecha y en mi presencia fueron escritas las firmas que preceden, libre y voluntariamente por los señores Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, quien me ha declarado bajo la fé de juramento estar actuando a nombre y en representación del ESTADO DOMINICANO, en su condición



LEGISLATURA *Ord. de 1951*

REGISTRADA AL No. *12087*

en el folio *52* del libro letra *12087*

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos verificados por el Senado

y consta de *tres*

hojas escritas en máquina a razón de dos copias

Intelectuales

Ciudad Trujillo, *29 Mayo 1951*

J. E. Maura
Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 27 de enero de 1951,
entre el Estado Dominicano y el señor Bernardo Veras.

de Administrador General de Bienes Nacionales, y el señor Bernardo Veras, cuyas gene-
rales constan en el acto que encabeza la presente legalización de firma, personas a
quienes doy fé conocer: - - - - -

Doy fé:-

En la ciudad de Moca, a los VEINTISÉIS días del mes de Enero del año mil novecientos
cincuenta y uno. - - - - -

Lic. R. Francisco Thevenin.-
Abogado-Notario.-

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distri-
to de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes
de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108 de la Independencia, 88 de
la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-

M. DE J. TRUJILLO DE LA CERNA,
Presidente.

AGUSTIN ARISTY
Secretario
JULIO A. CAMBIER
Secretario



Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

[Faint signature]

[Faint signature]

15^{to} LEGISLATURA

REGISTRADA AL No. 1208 de 1951

en el folio..... del libro letra.....

No. 52 da asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de.....

Las escritas en máquina a razón de dos espacios

Ciudad Trujillo, 24 Mayo 1951
A. E. Landáez
Jefe de las Oficinas del Senado





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día 10 del mes de febrero del año 1951, entre el Estado Dominicano y el señor Amadeo Capellán Rodríguez,

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día 10 del mes de febrero del año 1951, entre el Estado Dominicano y el señor Amadeo Capellán Rodríguez, por el cual el primero vende al segundo una porción de terreno, actualmente ocupada por el comprador, cultivada en parte de café, con una extensión de CIN (100) tareas, situada en Rancho de los Plátanos, Colonia de Villa Trina, Comán de Neiba, por el precio de RD\$30.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, mayor de edad, dominicano, casado, abogado, del domicilio de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie 25, Número 4624, Sello Número 31233, funcionando regularmente en su condición de Administrador General de Bienes Nacionales, y en virtud de PODER ESPECIAL otorgádole en fecha 31 del mes de Marzo del año 1950 por el Excelentísimo Presidente de la República Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las Leyes Números 524, y 1832, del 30 de Julio del año 1941, y del 3 de Noviembre del año 1948, y el señor Amadeo Capellán Rodríguez, mayor de edad, dominicano, casado con María Dolores Flores, del domicilio de Rancho de los Plátanos, agricultor, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie 31, Número 428, Sello Número 203571, se ha convenido lo que a continuación se expresa:-

A saber:-

CONTRATO DE VENTA.-

EL ESTADO DOMINICANO, vende, cede y transfiere desde ahora y para siempre, con todas las garantías de derecho en favor del señor Amadeo Capellán Rodríguez, el inmueble que a continuación se describe: - - - - -

UNA PORCIÓN de terreno, actualmente ocupada por el comprador, cultivada en parte de café, con una extensión de 100 tareas, a razón de RD\$1.00, tarea, 60 tareas, y 40 tareas a razón de RD\$ 0.50 tarea, situada en Rancho de los Plátanos, Colonia

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

N.º LEGISLATURA *Doble* de 1951

REGISTRADA AL N.º *13061*

en el folio..... del libro letra.....

N.º..... de asuntos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de *tres*.....

Hejas escritas en número o razón de dos copias

El día *23* de *Marzo* de 1951

[Signature]
Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 10 de febrero de 1951, entre el Estado Dominicano y el señor Amadeo Capellán Rodríguez.

PAG. 2

de Villa Trina, Común de Moca, cuyas colindancias son las siguientes:- Este, camino real; Oeste, Pancho Puello; Norte, Sofía Tejada; y Sur, Ramón Meléndez. - - - - -

ESTA porción de terreno ya descrita, forma parte dentro de la parcela Número UNO del Distrito Catastral Número CINCO de la Común de Moca, y ha sido adjudicada al ESTADO DOMINICANO, según se comprueba con el Certificado de Título Número VEINTIOCHO de fecha CINCO del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y ocho. - - - - -

EL PRECIO de la venta es de RD\$ 90.00 moneda de curso legal, que se ha comprometido a pagar el comprador en la siguiente forma:- La cantidad de RD\$ 30.66 moneda de curso legal, que representa la tercera parte del precio total de la venta de conformidad con la Ley, en dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos del comprador según se evidencia con el recibo formulario Número 165043 de fecha 10 del mes de Febrero del año 1951, extendido por la Colecturía de Rentas Internas de Moca, Provincia Espaillet;- El resto de la suma, o sea RD\$ 59.34 moneda de curso legal, dividida en dos años, pagando la suma de RD\$ 29.67 moneda de curso legal, el día 10 del mes de Febrero de los años 1952, y 1953. - - - - -

PARA GARANTIA del pago de la suma adeudada por el comprador, éste concede al vendedor, el ESTADO DOMINICANO, el privilegio que le acuerda el artículo 2163 del Código Civil, autorizando la inscripción correspondiente. - - - - -

HECHO y firmado en DOS ORIGINALS, UNO para cada UNA de las partes contratantes con interés distinto, declarando haberlos recibido en la ciudad de Moca, el día 10 del mes de Febrero del año 1951. - - - - -

Firmados :-

Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila.-

Amadeo Capellán Rodríguez.-

YO, LICENCIADO R. FRANCISCO FERRERIN, Notario Público de los del Número para la Común de Moca, con mi Estudio Abierto en esta ciudad de Moca, en la casa Número sesenta y dos de la calle Nuestra Señora del Rosario, C E R T I F I C A:- Que en mi presencia y en ésta misma fecha fueron escritas las firmas que preceden, libre y voluntariamente por los señores Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, quien me ha declarado bajo la fé de juramento estar actuando a nombre y en representación del ESTADO DOMINICANO, en su con-



[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

16 LEGISLATURA 24 de 1951

REGISTRADA AL No. 12061

en el folio 3 del libro letra T

No. 3 de Decretos y Resoluciones de Leyes, Resoluciones

y Decretos verificados en el Senado

y copia de 3 en las Oficinas del Senado

en las oficinas de las Oficinas del Senado

Ciudad Trujillo, 25 de Mayo 1951

W. E. H. [Signature] Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 10 de febrero de 1951, entre el Estado Dominicano y el señor Amadeo Capellán Rodríguez.

PAG. 3

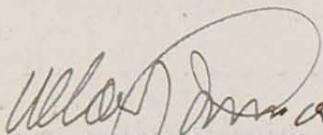
dición de Administrador General de Bienes Nacionales, y Amadeo Capellán Rodríguez, cuyas generales constan en el acto que encabeza la presente legalización de firma, personas a quienes doy fe conocer. - - - - -

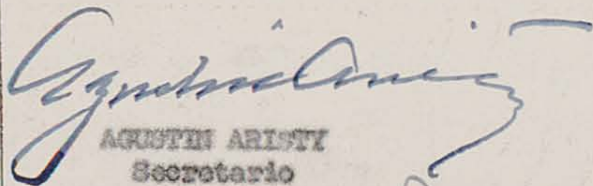
Doy fe :-

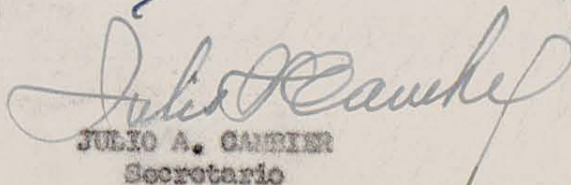
En la ciudad de Hoca, a los DIEZ días del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta y uno. - - - - -

Lic. R. Francisco Thevenin.-
Abogado-Notario.-

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108 de la Independencia, 86 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-


M. DE J. TRONCOSO DE LA CUEVA,
Presidente.


AGUSTÍN ARISTY
Secretario


JULIO A. CARRIÓN
Secretario

FD/



... de ...

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

15^{ta} LEGISLATURA

REGISTRADA AL No. 1206

en el folio del libro letra

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de

hojas escritas en máquinas a razón de dos ejemplares

Ciudad Trujillo, 24 de Mayo de 1951

Jefe de las Oficinas del Senado





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día 10 del mes de febrero del año 1951, entre el Estado Dominicano y Estanislao López García,

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día 10 del mes de febrero del año 1951, entre el Estado Dominicano y el señor Estanislao López García, por el cual el primero vende al segundo: a) una porción de terreno que ocupa actualmente el comprador, radicada en "Arroyo Bellaco", paraje del poblado de Villa Trina, Común de Moca, con una extensión superficial de SETENTA (70) tercias, más o menos, equivalente a CUATRO (4) hectáreas, CUARENTA (40) áreas, VEINTE. CUATRO (20.4) centiáreas, cultivadas, cuarenta tercias de café y el resto de frutos menores; y b) una porción de terreno, ocupada por el comprador, radicada en "Arroyo Bellaco", paraje del poblado de Villa Trina, Común de Moca, con una extensión superficial de TREINTA (30) tercias, más o menos, equivalente a una (1) hectárea, ochenta y ocho (88) áreas, ochenta y cinco. nueve (85.9) centiáreas, cultivadas de café y otros frutos por el precio de RD\$ 80.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, casado, Abogado, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo (accidentalmente en esta Ciudad de Moca), portador de la Cédula Personal de Identidad número 4624, Serie 23, renovada para el año 1950, con el Sello No. 31233; funcionando regularmente en su condición de Administrador General de Bienes Nacionales; y en virtud de poder especial otorgádole en fecha 31 de marzo del año 1950, por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, en conformidad con las Leyes Números 524 y 1832, de fechas 30 de Julio del año 1941, y 3 de Noviembre del año 1948; y el señor ESTANISLAO LOPEZ GARCIA, también dominicano, mayor de edad, agricultor; casado bajo el régimen de la comunidad legal de bienes con Ursula María León, domiciliado y residente en "Arroyo Bellaco", paraje del poblado de "Villa Trina", Común de Moca, dotado de la Cédula Personal de Identidad número 9153, Serie 54, renovada para el año 1950, con el Sello No. 209227; se ha convenido

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

15- LEGISLATURA Ord. de 1951

REGISTRADA AL No. 1200

en el folio del libro letra

No. 572 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de Cuatro

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

frases.

Ciudad de Santo Domingo, 29 de Mayo de 1951

W. D. Santib

Presidente del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 10 del mes de febrero del año 1961, entre el Estado Dominicano y Estanislao López García.

PAG. 3

y pactado lo que a continuación se expresa: - - - - -

CONTRATO DE VENTA.

EL ESTADO DOMINICANO, vende, cede y transfiere, desde ahora y para siempre, con todas las garantías de derecho, en favor del señor Estanislao López García, quien acepta, los siguientes inmuebles: DESIGNACION: lo.- Una porción de terreno que ocupa actualmente el comprador, radicada en "Arroyo Ballaco", paraje del poblado de "Villa Trina", Común de Moca, con una extensión superficial de 70 (Setenta) tareas, más o menos, equivalente a 4 Hectáreas, 40 Areas, 20,4 Centiáreas, cultivadas, Cuarenta tareas de café y el resto de frutos menores, limitada actualmente: al Norte y Sur: con Vicente Cancho; al Este: con Vicente Cancho; y al Oeste: con el precitado Vicente Cancho; y 2o.- Otra porción de terreno que también ocupa el comprador, radicada en "Arroyo Ballaco", paraje del poblado de "Villa Trina", Común de Moca, (lugar citado), con una extensión superficial de 30 (Treinta) tareas, más o menos, equivalente a 1 hectáreas, 30 Areas, 35,9 Centiáreas, cultivadas de café y otros frutos, limitada actualmente al Norte: con un camino real; al Sur: con Gabriel Espinal; y al Este y Oeste: con Vicente Cancho; porciones estas que forman parte de la Parcela número 1 (Uno), del Distrito Catastral número 5 (Cinco), de la Común de Moca, Provincia Espaillat. - - - - -

EL ESTADO DOMINICANO, es propietario de las porciones de terreno, vendida por este acto, en virtud del Certificado de título, número 28 (Veintiocho), de fecha 5 (Cinco), del mes de Agosto del año 1938 (mil novecientos treinta y ocho). - - - - -

El precio de la venta, ha sido convenido por las partes contratantes, en la suma de OCHENTA PESOS ORO (RD\$80.00), o sea a razón de Un Peso Oro, las 30 tareas descritas en el ordinal segundo y 30 tareas, de la porción descrita en el ordinal primero, y a razón de Cincuenta Centavos, las 40 tareas restantes del ordinal primero; que se obliga a pagar el comprador en la siguiente forma: a).- La suma de VEINTE Y SEIS PESOS ORO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (RD\$26.66) que representa la tercera parte del precio total de la venta de conformidad con el poder, en dinero efectivo, que el Estado Dominicano ha recibido de parte del comprador al firmar este acto, según se comprueba por Recibo-Formulario, Número 94977, expedido y suscrito por el Colector de Rentas Internas de la Provincia Espaillat, en fecha 10 de Noviembre de 1960; y por cuya cantidad le otorga el más

FD/

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

15^a LEGISLATURA (Ord. de 1951)

REGISTRADA AL No. 1200 D

en el folio..... del libro letra.....

No. 52 de asuntos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados en el Senado

y consta de Cinco.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, 29 Mayo 1951

J. P. Candia

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 10 del mes de febrero del año 1951, entre el Estado Dominicano y Estanislao López García.

eficaz y completo descargo; y b).- El resto de la suma, o sea CINCUENTA Y TRES PESOS ORO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (RD\$53.34), dividido en dos años, a partir de la fecha del presente contrato, debiendo pagar la cantidad de Veinte y Seis Pesos con Sesenta y Siete Centavos los días 10 del mes de Febrero de los años MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS y MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES. - - - - -

Para garantía del pago de la suma adeudada por el comprador, señor Estanislao López García, éste concede expresamente al Estado Dominicano, el privilegio que le acuerda el artículo 2105, del Código Civil, autorizándolo a la vez para que proceda a la inscripción correspondiente. - - - - -

Las partes contratantes convienen y hacen constar en el presente acto, que en caso de mejoras fomentadas por terceras personas, el comprador se obliga a respetarlas y a adquirir las a su costa, o vender el terreno a dichas terceras personas al mismo precio comprado al Estado Dominicano. - - - - -

Hecho y firmado en dos originales, uno para cada parte con interés distinto, declarando éstos haberlo recibido en la Ciudad de Moca, Común de Moca, Provincia Espaillat, a los 10 días del mes de Febrero del año MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO. (1951) - - - -

ESTANISLAO LÓPEZ GARCÍA

DR. JAIME ANTONIO GUERRERO A.

YO, LICENCIADO ROGERIO ESPAILLAT GUZMÁN, Abogado, Notario Público para la Común de Moca, con mi domicilio y residencia en la Ciudad de Moca, y Estudio abierto en la casa No. 70, de la calle "Córdova", esquina Benfís, de la misma Ciudad, dotado de la Cédula Personal de Identidad No. 18081, Serie 51, renovada para el año 1950 con Sello No. 803945, CERTIFICADO: que en esta misma fecha y en mi presencia, las firmas que anteceden fueron puestas libres y voluntariamente por los señores Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, quien me ha declarado bajo la fé de juramento, estar actuando en nombre y representación del Estado Dominicano, en su condición de Administrador General de Bienes Nacionales, y el sello que figura sobre la firma es el mismo que usa dicha Administración General de Bienes Nacionales y el señor Estanislao López García, cuyas generales constan en el documento que encubren el presente acto de la legalización de firma, personas a quienes doy fé conocer. - - - - -

En la ciudad y Común de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, a los 10 (DIEZ)



[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

15: LEGISLATURA Ord. de 1951

REGISTRADA AL No. 1200

en el libro No. 59 del libro letra S

de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Cuarta

Y consta de tantas en seguida a razón de dos espacios

Ciudad de Santo Domingo

31 de Mayo 1951

J. E. Navilla

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 10 del mes de febrero del año 1951, entre el Estado Dominicano y Estanislao López García.

PAG. 4

días del mes de Febrero del año Mil Novecientos Cincuenta y Uno (1951).

Lic. Rogorio Espallat Guzmán,
Abogado - Notario,

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-

M. DE J. TRONCOSO DE LA CERCHA,
Presidente.

AGUSTIN ARISTY
Secretario

JULIO A. CAMBIER
Secretario

FD/

Este es un documento que forma parte de los expedientes de la Cámara de Senadores.

El presente documento es propiedad del Senado de la República Dominicana.

Este documento es una copia de un expediente que se encuentra en el archivo de la Cámara de Senadores. El contenido de este documento es el mismo que el que se encuentra en el expediente original.

[Faint handwritten signatures and text, possibly including names like "Miguel Ángel" and "Juan" with dates like "1951"]

15^a LEGISLATURA *Orde* de 1951

REGISTRADA AL No. 1200 *Q*

en el folio..... del libro letra.....

No. 52..... da asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de..... Cuatro

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, 29 de mayo 1951

M. E. Navarrete

Jefe de las Oficinas del Senado





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República:

VISTO el Contrato suscrito el día 10 del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Silverio Pérez Mescese,

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día 10 del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Silverio Pérez Mescese, por el cual el primero vende al segundo una porción de terreno, que ocupa actualmente el comprador, radicada en Los Camarones, paraje del poblado de Villa Trina, Común de Moca, con una extensión superficial de CIENTO (100) tareas mas o menos, cultivada de frutos menores, cercada de alambres en parte, equivalente a SEIS (6) hectáreas, VEINTIOCHO (28) areas, OCHENTA Y SEIS Y TRES DECIMOS (86.3) centiarias, por el precio de RD\$50.00, que copiado a la letra dice así:

"El Licenciado ROGERIO ESPAILLAT GUZMAN, Abogado, Notario Público de los del número para la comuna de Moca, con su Estudio abierto en la casa No. 70, de la Calle "Córdova", esquina "Ramfis", de la ciudad, de Moca, CERTIFICA: que en su archivo, en el protocolo correspondiente al año 1951, dentro de los folios 103 al 107, hay un acto marcado con el número Veintitres, que copiado literalmente dice así:-----

---ACTO NUMERO VEINTITRES (No. 23).-----

---EN la Ciudad y Común de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana; hoy día DIEZ (10) de FEBRERO del año MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO (1951).-----

---POR ante mí, Licenciado Rogerio Espaillat Guzmán, Abogado, Notario Público de los del número para la comuna de Moca, con mi domicilio y

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

15100
LEGISLATURA
Cul. de 1951

REGISTRADA AL No. 12118

en el folio 57 del libro letra

No. 57 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Cuarto

y consta de...
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

Call 17 de Mayo 1951

M. E. Plante

16 de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 10 del mes de febrero de 1951, entre el Estado y el señor Silverio Pérez Moscoso.-

PAG. 2

residencia en la Ciudad de Moca y Estudio abierto en la Casa No. 70, de la calle "Córdova, esquina "Ranfis", de la misma ciudad, dotado de la cédula personal de identidad No. 18081, Serie 31, renovada para el año 1950, con el sello No. 203943; asistido de los testigos que al final se nombrarán.---

--HA comparecido a mi Estudio el Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, (según su propia declaración), mayor de edad, casado, Abogado, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, (de tránsito en esta Ciudad), portador de la Cédula Personal de Identidad No. 4624, Serie 23, renovada con sello No. 31233, persona a quien doy fé conocer, quien me declara funcionar legalmente en su condición de Administrador General de Bienes Nacionales, y en virtud de poder especial otorgádole en fecha 16 de Abril del año 1950, por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, en conformidad con las leyes Nos. 524 y 1848, de fechas 30 de Junio del año 1941, y 3 de Noviembre del año 1948, y el Señor SILVERIO PEREZ MOSCOSO, tambien dominicano (según su afirmación, mayor de edad, casado, bajo el régimen de la comunidad legal de bienes con Mercedes Dolores Guzmán, agricultor, domiciliado y residente en "Aguacate Arriba", Sección Rural de esta común, dotado de la Cédula Personal de Identidad No. 10153, Serie 34, renovada para el año 1950 con el sello No. 208558, a quien tambien doy fé conocer; y el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila me ha declarado en su ya enunciada calidad, que por medio del presente acto vende, cede y transfiere, desde ahora y para siempre, con todas las garantías de derecho en favor del señor Silverio Pérez Moscoso, quien declara aceptar, el siguiente inmueble:-----

--DESIGNACION:-- Una porción de terreno que ocupa actualmente, radicada en "Los Camarones", paraje del Poblado de "Villa Trina", Común de Moca, con una extensión superficial de Cien (100) tareas mas o menos, cultivada de frutos menores, cercada de alambres en parte, equivalente a 6 (seis) hectáreas. 28 (veintiocho) areas 88.3 (Ochenta y Seis y Tres Décimos centiareas,



Faint, illegible text from the reverse side of the page, appearing as bleed-through.

LEGISLATURA *Del* da 1951

REGISTRADA AL No. 12115

en el folio..... del libro letra.....

No. 53 da asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

cuarto

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

Ciudad Trujillo, *29* *Marzo* 1951

J. F. Navarrete

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 10 del mes de febrero de 1951, entre el Estado y el señor Silverie Pérez Moscoso.-

PAG. 3

limitada al Norte con propiedad de Francisco Moya; al Este: con propiedad de Juan Antonio Pichardo; al Sur: con propiedad de Manuel Pichardo y al Oeste: con una quebrada que la separa de propiedad de Chano Pérez. Esta porción forma parte de la parcela número (uno) del Distrito Catastral número 5 (cinco), de la Común de Moca, provincia Espaillat.- Aunque en el precitado poder, el actual comprador tiene opción de pagar la tercera parte del precio de la venta al firmar el correspondiente contrato, y las otras dos terceras partes en dos años sucesivos, este interesado en que su propiedad no quede gravada con el privilegio que acuerda el artículo, 2103, del Código Civil vigente, ha resuelto y convenido, renunciar a esa opción, y pagar la totalidad del valor de la precitada venta, en esta misma fecha. -----

--El precio de la venta ha sido convenido por las partes, contratantes, en la suma de CINCUENTA PESOS ORO, (RD\$50.00) o sea a razón de Cincuenta Centavos (RD\$0.50) cada tarea, valor que el Estado Dominicano ha recibido de mane del comprador al firmar este acto según se comprueba por el Recibo-Formulario No. 185855, expedido y suscrito por el Colector de Rentas Internas de la Provincia Espaillat, en esta misma fecha.-----

--LAS partes contratantes convienen además y hacen constar en el presente acto, que en caso de mejoras fomentadas por terceras personas, el comprador se obliga a respetarlas y adquirirlas a su costa, o vender el terreno a dichas personas al mismo precio comprado al Estado.-----

--HECHO y pasado en mi Estudio, en presencia de los Señores Pedro Tomás Pérez, Empleado Público, Soltero, dotado de la Cédula Personal de Identidad No. 831, Serie 54, renovada para el año 1950, con el Sello No. 305276, y Delfin Arias, casado, barbero, dotado de la Cédula No. 4236, Serie 54, renovada para el año 1950, con el Sello No. 207621; siendo ambos dominicanos, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta Ciudad, testigos instrumentales requeridos conforme a la ley, y despues de leído a las partes con-



Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

15.º LEGISLATURA *Jul. de 1951*

REGISTRADA AL No. *1211 R*

en el folio *12* del libro letra *R*

No. *12* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de *Cuarto*

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios.

Ciudad Trujillo, *24* de *Mayo*, 1951

H. E. Maulo

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 10 del mes de febrero de 1951, entre el Estado y el señor Silverio Pérez Moscoso

PAG. 4

tratantes en presencia de los testigos, dijeron estar conformes, requeridos a firmar, declaró Silverio Pérez Moscoso, no saber hacerlo, firmando el Doctor Jaime Antonio Guerre Avila, junto con los testigos, conmigo y per ante mí, Notario que doy fé y Certifico.-----

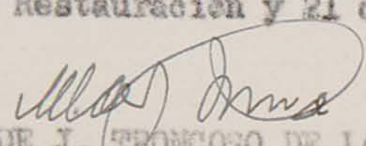
(FIRMADOS): J. GUERRERO A.- PEDRO T. PEREZ.-- DELFIN ARIAS.- LIC. R. ESPAILLAT G.- Abogado-Notario.-----

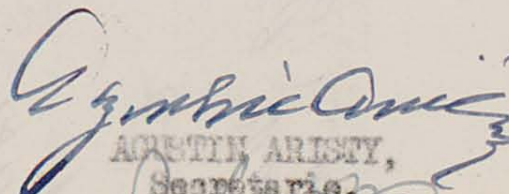
--El original tiene dos sellos de Rentas Internas, números 309558, del tipo de RD\$2.00, y 1205651, del tipo de RD\$0.50, debidamente cancelados por el infrascrito Notario, en fecha 12 de febrero del cursante año.-----

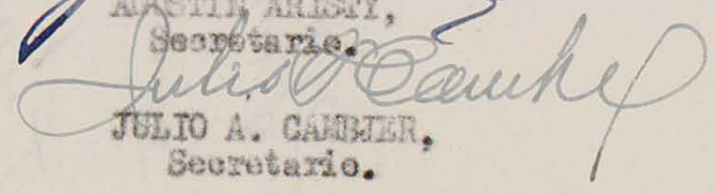
CERTIFICADO:-Que la presente copia, es primera, fiel y conforme a su original a que me remite, la que expido a petición del señor SILVERIO PEREZ MOSCOSO, parte interesada, hoy día DOCE (12) de FEBRERO del año MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO (1951).-----

(Fdo.) Lic. Rogerio Espaillet Guzmán.
Abogado-Notario."

Dada en la sala de sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno; años 103 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-


M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.


AGUSTÍN ARISTY,
Secretario.


JULIO A. CAMBIER,
Secretario.



INGRESO NACIONAL
del Poder Judicial en el Poder Judicial de la Isla de la
del Poder Judicial en el Poder Judicial de la Isla de la

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

15^o LEGISLATURA Ord. de 1951

REGISTRADA AL No. 1211

en el folio..... del libro 141

No. 32 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

intermedios

Ciudad Trujillo, 29 de Marzo 1951

Jefe de las Oficinas del Senado





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día 10 de febrero del año 1951, entre el Estado Dominicano y el señor Francisco A. de León,

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar el Contrato suscrito el día 10 del mes de febrero del año 1951, entre el Estado Dominicano y el señor Francisco A. de León, por el cual el primero vende al segundo una porción de terreno, actualmente ocupada por el comprador, con una extensión de cuarenta (40) tareas, situada en los Camarones, Colonia de Villa Trina, Común de Moca, por el precio de RD\$22.50, que copiado a la letra dice así:

EL INFRASCRITO, Notario Público de los del número para la Común de Moca, CERTIFICA: que en el Archivo a su cargo, Protocolo para el año mil novecientos cincuenta y uno, hay un acto original que copiado a la letra dice así: - - - - -

ACTO NUMERO TRES.- #3.- REPUBLICA DOMINICANA.- En la ciudad de Moca, a los diez días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno; por ante mí Licenciado R. Francisco Thevenin, Notario Público de los del número para la común de Moca, con mi Estudio abierto en ésta ciudad de Moca, en la casa número sesenta y dos de la calle "Nuestra Señora del Rosario", asistido de los señores R. Demóstenes Pérez, y Fernando Antonio Pérez Rodríguez, mayores de edad, dominicanos, según declaran, del domicilio de la ciudad de Moca, empleados públicos, portadores de sus Cédulas Personales de Identidad, respectivamente, Serie 54, número 9124, exonerado, Serie 54, número 19615, Sello número 306784, al día, aptos legalmente, testigos instrumentales del presente acto, abajo firmados; ha comparecido el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jai-

dd

EL CONGRESO NACIONAL
DE LA REPUBLICA

15^a LEGISLATURA Ord. de 1951

REGISTRADA AL No. 1202

en el folio..... del libro tetra.....

No. 28 de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

Castro

y consta de.....
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
indefinidos.

Miguel 1951

Ciudad Trujillo, 29 de Mayo

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado
Dominicano y el señor Francisco A. de León.

me Antonio Guerrero Avila, mayor de edad, dominicano, según declara, casado, abogado, del domicilio de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, de tránsito por ésta ciudad de Moca, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie 23, número 4624, Sello número 31233, al día, a quien doy fe conocer, funcionando regularmente en su condición de Administrador General de Bienes Nacionales, en virtud de Poder Especial otorgádole en fecha diez y seis del mes de abril del año mil novecientos cincuenta, por el Excelentísimo Presidente de la República Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las Leyes números quinientos veinticuatro y mil ochocientos treintidos, del treinta de julio del año mil novecientos cuarenta y uno, y del tres de noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho; declarándome: que vende, cede y transfiere con todas las garantías de derecho en favor del señor Francisco A. de León, mayor de edad, dominicano, según declara, agricultor, del domicilio de Camarones, Colonia de Villa Trina, Común de Moca, casado con María Albertina Collado, portador de la Cédula Personal de Identidad, serie 54, número 12449, Sello número 210326, al día, apto legalmente, a quien doy fe conocer, presente y aceptante; el inmueble que a continuación se describe: UNA PORCION de terreno, actualmente ocupada por el comprador, con una extensión de cuarenta tareas, cultivadas en parte de café, a razón de un peso RD\$1.00 tarea, cinco tareas, y treinticinco tareas, a cincuenta centavos tarea RD\$0.50 moneda de curso legal, situada en Camarones, Colonia de Villa Trina, común de Moca, cuyas colindancias son las siguientes: Este, Chano Santiago; Oeste, camino real; Norte, río La Encantada; y Sur, Luis Paulino.- Esta porción de terreno ya descrita, forma parte dentro de la parcela número uno del Distrito Catastral número cinco de la común de Moca, y ha sido adquirida por el Estado Dominicano, según se comprueba con el Certificado de Título número VEINTIOCHO de fecha cinco del mes de agosto del año mil novecien-

da



[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

15^a LEGISLATURA *Prado* 1951

REGISTRADA AL No. *1203*

en el folio *1* del libro letra *P*

No. *57* de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de *cinco* hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad *Trujillo* *29* de *mayo* 1951

Al Sr. Secretario

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Francisco A. de León.

tos treintiocho.- El precio de la venta es de VEINTIDOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS RD\$22.50 moneda de curso legal, que se ha comprometido pagar el comprador en la siguiente forma:- La cantidad de siete pesos con cincuenta centavos RD\$7.50 valor correspondiente a la tercera parte del precio de la venta, de conformidad con la Ley, en dinero efectivo que el Estado Dominicano ha recibido de manos del comprador según se evidencia con el recibo formulario número 185050 expedido por el Colector de Rentas Internas de Moca, Provincia Espaillat, en fecha diez del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, que hemos tenido a la vista, por cuya cantidad le otorga el más eficaz recibo de descargo, el resto de la suma, o sea quince pesos RD\$15.00 moneda de curso legal, el día diez del mes de febrero de los años mil novecientos cincuenta y dos y mil novecientos cincuenta y tres, a razón de siete pesos con cincuenta centavos RD\$7.50 por año.- Para garantía del pago de la suma adeudada por el comprador, éste concede al vendedor el Estado Dominicano, el privilegio que le confiere el artículo dos mil ciento tres del Código Civil, autorizando la inscripción correspondiente.- El presente acto fué leído a las partes en presencia de los testigos, declarándose estar conformes, y requeridos a firmar, lo hizo el que suscribo, ante mí y junto conmigo y los testigos, Notario que doy fe: Firmados: Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, R. Demóstenes Pérez, Fernando Antonio Pérez Rodríguez, Licenciado R. Francisco Thevenin, Notario.- HAY en el original dos sellos de Rentas Internas, de dos pesos y cincuenta centavos, respectivamente marcados con los números 309726 y 1205669, debidamente cancelados.- - - - - CERTIFICA: que la presente copia es fiel y conforme a su original, la que expido hoy día VEINTIOCHO del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, a solicitud de parte interesada.- - - - - Doy fe: Firmado: Lic. R. Francisco Thevenin, Abogado-Notario.-



[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

15^a LEGISLATURA *Ord. de 1951*

REGISTRADA AL No. *1203 LP*

en el folio *52* del libro letra *P*

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de *cinco* hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interrinales.

Ciudad Trujillo *29 de Mayo 1951*

J. F. Navas

Jefe de las Oficinas del Senado

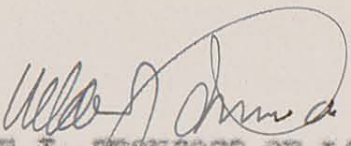


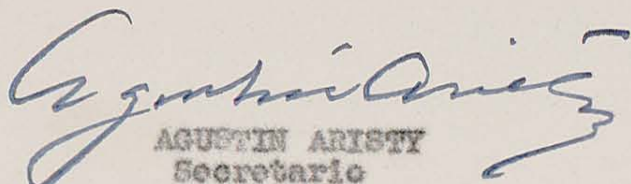
ASUNTO:


Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado
Dominicano y el señor Francisco A. de León,

4

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno; años 106 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.


M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA
Presidente


AGUSTIN ARISTY
Secretario


JULIO A. CAMBIER
Secretario

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

15^o LEGISLATURA *Ord de 195 /*

REGISTRADA AL No. *12029*

en el folio..... del libro letra.....

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de..... *cuatro*

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, *29* de *enero* 1951

V. E. Navarrete

V. E. Navarrete

V. E. Navarrete

V. E. Navarrete

V. E. Navarrete

V. E. Navarrete

V. E. Navarrete

V. E. Navarrete

V. E. Navarrete

V. E. Navarrete

V. E. Navarrete

V. E. Navarrete

V. E. Navarrete

V. E. Navarrete

V. E. Navarrete

V. E. Navarrete

V. E. Navarrete

V. E. Navarrete

V. E. Navarrete





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día 10 del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Regino Lopez Minaya,

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día diez del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Regino Lopez Minaya, por el cual el primero vende al segundo: a) una porción de terreno que ocupa actualmente el comprador, radicada en Rancho de los Plátanos, sección rural de la Común de Moca, cultivada de frutos menores, con una extensión superficial de TREINTA (30) tareas, más o menos, equivalente a UNA (1) hectarea, OCHENTA Y OCHO (88) areas, SESENTA Y CINCO y NUEVE DECIMOS centiareas; b) una porción de terreno que ocupa actualmente el comprador, radicada en la misma sección de Rancho de los Plátanos, Común de Moca, cultivada de frutos menores, con una extensión superficial de TREINTINUEVE (39) tareas, más o menos, equivalente a UNA (1) hectárea OCHENTA Y DOS (82) areas, TREINTA Y SIETE (37) centiarea; y c) otra porción de terreno, que también ocupa actualmente el comprador, radicada en la referida sección de Rancho de los Plátanos, Común de Moca, cultivada de café y otros frutos, con una extensión superficial de DIEZ (10) tareas, más o menos, equivalente a SESENTA Y DOS (62) areas, OCHENTA Y OCHO y SEIS DECIMOS centiarea, por el precio total de RD\$39.50, que copiado a la letra dice así:

"ENTRE EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo (accidentalmente en esta Ciudad de Moca) portador de la

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the document.

1506 LEGISLATURA Del. de 1951

REGISTRADA AL No. 12128

en el folio del libro letra

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de Cincos

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

Interpuestos:

Ciudad Trujillo, 29 Mayo 1951

W. E. Pantoja

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 10 del mes de febrero del año 1951, entre el Estado Dominicano y el señor Regino Lopez Minaya.

PAG 2

Cédula Personal de Identidad número 4624, Serie 23, renovada para el año 1950, con el sello número 31233; funcionando legalmente en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, y en virtud de poder especial otorgádele en fecha 31 de Marzo, del año mil Novecientos cincuenta (1950), por el Excelentísimo Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las leyes números 524 y 1832, de fechas 30 de Junio del año 1941 y 3 de Noviembre del año 1948; y el señor REGINO LOPEZ MINAYA, también dominicano, mayor de edad, agricultor, casado bajo el régimen de la comunidad legal de bienes con María Altagracia García, domiciliado y residente en "Rancho de los Plátanos", sección de la común de Moca, dotado de la Cédula Personal de Identidad número 20430, Serie 54, renovada para el año 1950, con el sello No.206481; se ha convenido y pactado lo que a continuación se expresa:-

CONTRATO DE COMPRA

El Estado Dominicano, vende, cede y transfiere, desde ahora y para siempre, con todas las garantías de derecho, en favor de REGINO LOPEZ MINAYA, quien acepta los siguientes inmuebles: DESIGNACION:- a).- una porción de terreno que ocupa actualmente el comprador, radicada en "Rancho de los Plátanos", sección Rural de la Común de Moca, cultivada de frutos menores, con una extensión superficial de 30 (Treinta tareas), más o menos, equivalente a 1 hectárea, 88 areas, 65.9 centiareas, limitada por los cuatro puntos cardinales; con Marcelino López; b).- otra porción de terreno que ocupa actualmente el comprador, radicada en la misma sección de "Rancho de los Plátanos", Común de Moca, cultivada de frutos menores, con una extensión superficial de 29 (Veintinueve) tareas, más o menos, equivalente a 1 hectárea 82 areas, 37 centiareas, limitada actualmente al Norte con Luis María López; al Sur con una cañada sin nombre; al Este con Miguel Antonio López; y al Oeste con Agripino López; y c).- otra porción de terreno

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 10 del mes de febrero del año 1951, entre el Estado Dominicano y el señor Regino López Minaya.

PAG. 3

ne, que también ocupa actualmente el comprador, radicada en la referida sección de "Rancho de los Plátanos", Común de Moca, cultivada de café y otros frutos, limitada actualmente al Norte, Sur y Oeste: con Miguel Antonio López; y al Este: con Máximo López, teniendo esta porción de terreno una extensión superficial de 10 (Diez) tareas, más o menos, equivalente a 62 areas, 88.6 centiareas.

Las tres porciones descritas anteriormente, forman parte de la parcela número 1 (Uno) del Distrito Catastral No. 5 (Cinco) de la Común de Moca, Provincia Espaillat.

EL ESTADO DOMINICANO es propietario de las porciones vendidas por este acto, en virtud del Certificado de Título número 28 (Veinte y Ocho), de fecha 5 (Cinco) del mes de Agosto del año 1938 (Mil Novecientos Treinta y Ocho).

El precio de la venta ha sido convenido por las partes contratantes, en la siguiente forma: 1o.- Las treinta tareas descritas en la letra a), por la suma de quince pesos oro, o sea a razón de cincuenta centavos cada tarea; 2o.- Las veinte y nueve tareas descritas en la letra b), por la suma de Catorce Pesos Oro con Cincuenta centavos, o sea a razón de cincuenta Centavos cada tarea y 3o.- Las diez tareas descritas en la letra c), por la suma de Diez Pesos Oro, o sea a razón de Un Peso Oro cada tarea, que se obliga a pagar el comprador en la siguiente forma: La suma de ^{PESOS} TRECE/ CON DIEZ Y OCHO CENTAVOS (RD\$13.18), que representa la tercera parte del precio total de la venta de las tres porciones descritas anteriormente, de conformidad con el poder, en dinero efectivo que el Estado Dominicano ha recibido de manos del comprador al firmar este acto, según se comprueba por el recibo-formulario número 95219, de fecha 15 de Diciembre de 1950, expedido y suscrito por el Colector de Rentas Internas de la Provincia Espaillat, y por cuya cantidad le otorga el más completo y eficaz recibo de descargo; y el resto de la suma, o sea VEINTE Y SEIS PESOS ORO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (RD\$26.32), di-



Faint mirrored text from the reverse side of the page, including the words 'CONGRESO NACIONAL' and 'SENADO REPUBLICA DOMINICANA'.

Main body of faint mirrored text, likely bleed-through from the reverse side of the document.

15^{ta} LEGISLATURA Del. de 1951

REGISTRADA AL No. 12129

en el folio 53 del libro letra

No. 53 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de cinco

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineas.

Ciudad Trujillo, 19 de Mayo de 1951

W. E. Lavista
Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 10 del mes de febrero del año 1951, entre el Estado Dominicano y el señor Regino López Minaya.

PAG. 4

vidido en dos años, a partir de la fecha del presente contrato, debiendo pagar la cantidad de Trece Pesos Oro con Diez y Seis Centavos (RD\$13.17) los días 10 de Febrero de los años Mil Novecientos Cincuenta y Dos y Mil Novecientos Cincuenta y Tres.-----

Para garantía del pago de la suma adeuda por el comprador señor Regino López Minaya, ésta concede expresamente al Estado Dominicano, el privilegio que le acuerda el artículo 2103 del Código Civil, autorizando a la vez la inscripción correspondiente. -----

Las partes contratantes convienen además y hacen constar en el presente acto, que en caso de mejoras fomentadas por terceras personas, el comprador se obliga a respetarlas y a adquirirlas a su costa, e vender el terreno a dichas terceras personas al mismo precio comprado al Estado Dominicano.-----

Hecho y firmado en dos originales, uno para cada parte con interés distinto, declarando estos haberlo recibido en la Ciudad de Moca, Común de Moca, Provincia Espaillat, a los 10 días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno (1951).-----

(Firmados)

Regino López Minaya .

Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila.-

YO, LICENCIADO ROGERIO ESPAILLAT GUZMAN, Abogado, Notario Público de los del número para la Común de Moca, y Estudio abierto en la Casa No. 70, de la Calle "Córdova", esquina "Ramfis", de la misma Ciudad, dotado de la Cédula Personal de Identidad Número 18081, Serie 31, renovada para el año 1950, con el sello No. 203943; CERTIFICO: Que en esta misma fecha y en mi presencia, las firmas que anteceden fueron puestas libres y voluntariamente por los Señores Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, quien me ha declarado bajo juramento, que está actuando en nombre y representación del Estado Dominicano, en su condición de Administrador General de Bienes Nacionales; y el Sello que figura sobre la firma, es el mismo que usa dicha Administración General de Bienes Nacionales; y el señor Regino López Minaya, cuyas generales



Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

15^a LEGISLATURA *Ord. de 1951*

REGISTRADA AL No. *1212*

en el folio *53* del libro letra *L*

No. *53* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de *cinco*

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales

Ciudad Trujillo, *29* de *Marzo* de *1951*

J. E. Haurilio

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

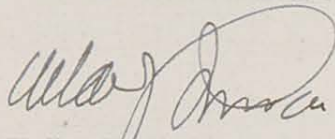
Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 10 del mes de febrero del año 1951, entre el Estado Dominicano y el señor Regino López Minaya.

PAG. 5

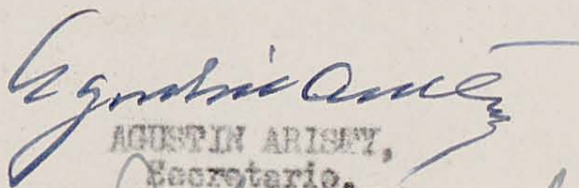
constan en el documento que encabeza el presente acto de la legalización de firma, personas a quienes doy fé conocer.

En la Ciudad y Común de Moca, Proviacia Espaillat, República Dominicana, a los 10 (DIEZ) días del mes de Febrero del año Mil novecientos Cincuenta y Uno (1951).

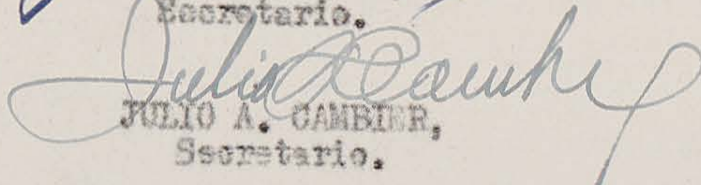
Dada en la sala de sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-



M. DE J. TROCOCO DE LA CONCHA,
Presidente.



AGUSTIN ARISPEY,
Secretario.



JULIO A. CAMBIER,
Secretario.



Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

[Faint handwritten signature]

[Large, faint handwritten signature]

15^a LEGISLATURA *Ord. de 1951*

REGISTRADA AL No. *12120*

en el folio *53* del libro letra *a*

No. *53* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de *cinco* hojas escritas en máquina o razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, *29 de mayo* 1951

J. E. Navarrete

Jefe de los Oficinas del Senado





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día diez del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Juan Ramón Schira Salcedo;

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día diez del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Juan Ramón Schira Salcedo, por el cual el primero vende al segundo una casa de madera, techada de zinc, con todas sus dependencias y anexidades, construida en solar propio, situada en la calle "Julia Molina", en la ciudad de Moca, por el precio de RD\$275.00, que copiado a la letra dice así:

EL ESTADO DOMINICANO, representado por el doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, cédula número 4624, serie 25, sello renovado para el año 1950 número 31233, funcionando regularmente en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, y autorizado para los fines del presente contrato, por poder especial del Honorable Presidente de la República, de fecha Tres (3) del mes de febrero del año 1951, otorgado en virtud de la Ley No.524, del 30 de julio de 1941, y de la Ley No.1832, del 3 de noviembre de 1948; y el señor JUAN RAMON SCHIRA SALCEDO, dominicano, mayor de edad, soltero, comerciante, del domicilio y residencia de la ciudad y comán de Moca, provincia Espaillat, cédula número 18696, serie 54, sello para el año 1950 número 307252, HAN CONVENIDO lo siguiente:-----

EL ESTADO DOMINICANO vende con todas las garantías de derecho al señor JUAN RAMON SCHIRA SALCEDO, el inmueble siguiente:

"Una casa de madera, techada de zinc, con todas sus dependencias y anexidades, construida en solar propio, situada en la calle " Julia Molina ", en la ciudad de Moca, con los siguientes linderos: al Norte, Sur y Oeste , propiedades que son o fueron del Estado Dominicano; al Este, la calle " Julia Molina ".

La venta de este inmueble ha sido convenida en la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ORO (RD\$275.00), que el comprador pagará en la siguiente forma: CINEN PESOS ORO (RD\$100.00) al firmar el presente contrato, según se comprueba por el

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

15^a LEGISLATURA Ord. de 1951

REGISTRADA AL No. 1192

en el folio del libro letra

No. 52 de asientos de Leyes, Decretos y Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de folios

h. s. escritas en máquina o razón de días

interlineales.

Ciudad Trujillo, 29 de Mayo 1951

M. P. García

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato de venta suscrito entre el
Estado Dom. y el señor Juan Ramón Schira Salcedo.-

PAG. 2.-

recibo número 185874 de fecha veintiocho del mes de febrero del año 1951, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de la comú de Moca, provincia Espaillat; y el resto, o sea la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS ORO (RD\$175.00) en dos anualidades consecutivas, a contar a partir de la fecha del presente contrato, o sea la suma de OCHENTA Y SIETE PESOS ORO CON CINCUENTA CENTAVOS el día veintiocho del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y dos; y la suma de OCHENTA Y SIETE PESOS ORO CON CINCUENTA CENTAVOS el día veintiocho del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y tres.

El comprador autoriza la inscripción del privilegio del artículo 2103 del Código Civil en favor del vendedor, para garantía del pago del valor restante.

HECHO en dos originales, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad y comú de Moca, provincia Espaillat, República Dominicana, a los diez (10) días del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta y uno.

Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila.

Juan Ramón Schira Salcedo.-

Yo, doctor ANTONIO ROSARIO, abogado, Notario Público de los del número para la comú de Moca, con mi estudio abierto en la casa No.53 de la calle "Nuestra Señora del Rosario", en esta ciudad de Moca, CERTIFICO: que en esta misma fecha señalada al pie del acto que va en cabeza de la presente certificación, y en mi presencia, fueron puestas las firmas que preceden del doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA y del señor JUAN RAMÓN SCHIRA SALCEDO, el primero en su calidad de ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES, representando al ESTADO DOMINICANO, y actuando en nombre de éste, según me lo ha declarado, afirmándose los dos firmantes, a quienes doy fe conocer, bajo la fe del juramento, que las firmas que han estampado es la que acostumbra usar en sus actos públicos y privados, lo que me vale para hacer la presente legalización de firmas, figurando las generales de los firmantes en el acto que han firmado al pie.-

En la ciudad y comú de Moca, provincia Espaillat, República Dominicana, a los diez días del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta y uno.

Doctor Antonio Rosario
Notario.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distri-



[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

15^{ta} LEGISLATURA *Ord. de 1951*

REGISTRADA AL No. *1193*

en el folio..... del libro letra.....

No. *52*

de asientos de Leyes, Decretos y Decretos citados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos e...
insustanciales.

Ciudad T... *29 de Mayo de 1951*

M. G. Navarrete

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato de venta suscrito entre el
Estado Dom. y el señor Juan Ramón Schira Salcedo.-

PAG.

3.-

to de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes
de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, años 103 de la Independencia, 88 de la
Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-

M. DE J. TRINGOSO DE LA CONCHA,
Presidente.

AGUSTÍN ARISTY,
Secretario.

JULIO A. CAMBIER,
Secretario.



[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

15^a LEGISLATURA Ord. de 1951

REGISTRADA AL No. 11929

en el folio... del libro letra

No. 52 de asientos de leyes, decretos y resoluciones

y Decretos Votado por el Senado

Y consta de... folios

hojas escritas en máquina a razón de d. s. interlineales.

Ciudad Trujillo, 29 de mayo 1951

[Signature]
Jefe de las Oficinas del Senado





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día diez del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y la señora Amparo Tejada,

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día diez del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y la señora Amparo Tejada, por el cual el primero vende a la segunda una porción de terreno, actualmente ocupada por la compradora, con una extensión de TREINTA (30) tareas, sin cultivos de frutos mayores, situada en Palma Herrada, Colonia de Villa Trina, Común de Moca, por el precio de RD\$15.00, que copiado a la letra dice así:

"ENTRE EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, mayor de edad, dominicano, casado, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie 23, Número 4624, sello Número 31233, al día, funcionando regularmente en su condición de Administrador General de Bienes Nacionales, y en virtud de PODER ESPECIAL otorgádole en fecha dieciseis del mes de abril del año mil novecientos cincuenta por el Excelentísimo Presidente de la República Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las leyes Números 524 y 1832, del 30 de Julio del año 1941, y del 3 de Noviembre del año 1948, y la señora Amparo Tejada, de oficios domésticos, soltera, mayor de edad, del domicilio de Palma Herrada, Colonia de Villa Trina, Común de Moca, portadora de la Cédula Personal de Identidad, Serie 54, Número 18383, sello Número 233170, al día, se ha convenido lo que a continuación se expresa: -----

A saber :•



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

15^{da} LEGISLATURA

REGISTRADA AL No. 1210

en el folio del libro letra

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de cinco

hojas escritas en méquiná a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, 23 de Mayo de 1951

W. E. Lavista

1^{er} de las Ordenes del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 10 de febrero de 1951, entre el Estado Dominicano y la señora Amparo Tejada.-

PAG. 2

CONTRATO DE VENTA.-

EL ESTADO DOMINICANO, vende, cede y transfiere con todas las garantías de derecho en favor de la señora Amparo Tejada, el inmueble que a continuación se describe :-----

UNA PORCION de terreno, actualmente ocupada por la compradora, con una extensión de TREINTA TAREAS, a razón de CINCUENTA CENTAVOS RD\$0.50 tarea, sin cultivos de frutos mayores, situada en Palma Herrada, Colonia de Villa Trina, Común de Moca, cuyas colindancias son las siguientes:-----

Este, Jesus María Abreu, Oeste, Leonardo Antonio Bencosme, Norte, Juan Rivas, y Sur, Juan Angeles. -----

ESTA PORCION de terreno ya descrita, forma parte dentro de la parcela Número UNO (1) del Distrito Catastral Número CINCO (5) de la Común de Moca, y ha sido adjudicada al ESTADO DOMINICANO, según se comprueba con el Certificado de Título Número VEINTIOCHO (28) de fecha CINCO (5) del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y ocho (1938).-----

EL PRECIO de la venta es de QUINCE PESOS RD\$15.00 moneda de curso legal, que representa la tercera parte del precio total de la venta, de conformidad con la Ley, en dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos del comprador al firmar éste contrato, según se comprueba con el recibo formulario Número 185851 expedido por la Colecturía de Rentas Internas de Moca, Provincia Espaillat, en fecha 10 del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta y uno. El resto de la suma, o sea DIEZ PESOS RD\$10.00 moneda de curso legal, al vencimiento de dos años, con la obligación de pagar la cantidad de CINCO PESOS RD\$5.00 moneda de curso legal, los días 10 de los meses de Febrero de los años mil novecientos cincuenta y dos y mil novecientos cincuenta y tres. -----

PARA GARANTIA del pago de la suma adeudada por el comprador, éste concede al vendedor el ESTADO DOMINICANO, el privilegio que le acuerda el artículo 2103 del Código Civil autorizando la inscripción correspondiente.-----



CONVOCATORIA

Faded text of the document, likely containing the main body of the convocation or legislative act.

15^{ta} LEGISLATURA Ord. de 1951

REGISTRADA AL No. 1210

en folio del libro letra

52 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

de Cuatro

se venen en máquina a razón de dos espacios

Ord. de 1951

H. E. Lavieja

Jefe de los Escribanos del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 10 de Fe- PAG. 3
 brero de 1951, entre el Estado Dominicano y la señora Amparo
 Tejada.-

HECHO en dos originales, UNO para cada UNA de las partes contratantes, con
 interés distinto, declarando éstos haberlos recibido en la ciudad de Moca,
 a los 10 días del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta y uno.-

Firmades :-

Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila.

Amparo Tejada.

YO, LICENCIADO R. Francisco Thevenin, Notario Público de los del Número
 para la Común de Moca, con mi Estudio abierto en esta ciudad de Moca, en
 la casa Número sesenta y dos de la calle Nuestra Señora del Rosario, CER-
 TIFICADO:- Que en ésta misma fecha y en mi presencia fueron escritas las fir-
 mas que preceden, libre y voluntariamente por los señores Doctor Jaime An-
 tonio Guerrero Avila, quien me declara bajo la fé del juramento, estar ac-
 tuando a nombre y en representación del ESTADO DOMINICANO, en su condición
 de Administrador General de Bienes Nacionales, y Amparo Tejada, cuyas ge-
 nerales constan en el acto que encabeza la presente legalización de firmas,
 personas a quienes doy fé conocer.-----

EN la ciudad de Moca, a los DIEZ días del mes de Febrero del año mil no-
 vecientos cincuenta y uno (1951).

(Fdo.) Lic. R. Francisco Thevenin.-
 Abogado-Notario.-

Dada en la sala de sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Truji-

(s i g u e)



[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

LEGISLATURA *Quinta* de 1951

REGISTRADA AL No. *1210*

en el folio *52* del libro letra *1*

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Quinta

y consta de *cuatro* hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales

Ciudad Trujillo, *29* de *Marzo* 1951

W. E. Laviera

Jefe de los Oficios del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 10 de
Febrero de 1951, entre el Estado Dominicano y la señora
Amparo Tejada.-

PAG. 4

lle, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los
veintinueve días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno;
años 108 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Tru-
jillo.-

Agustín Aristy
AGUSTÍN ARISTY,
Secretario.

Julio A. Gambier
JULIO A. GAMBIER,
Secretario.

M. de J. Troncoso de la Concha
M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.



Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

13.⁹⁰ LEGISLATURA Del. de 1951

REGISTRADA AL No. 1210

en el folio: del libro letra: L

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de: Cuatro

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, 29 de Mayo 1951

H. E. Navila

Jefe de los Oficios del Senado





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día 27 del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor José E. Paulino Caba,

RESUELVE:

EL CONGRESO:- Aprobar el Contrato suscrito el día 27 de enero del año mil novecientos cincuenta y uno entre el Estado Dominicano y el señor José E. Paulino Caba por el cual el primero vende al segundo una porción de terreno actualmente ocupada por el comprador, cultivada de café, con una extensión de DOSCIENTAS SESENTA (260) tareas, situada en La Yautía, paraje de Villa Trina, Común de Moca, por el precio de RD\$260.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, mayor de edad, dominicano, casado, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie 23, Número 4624, sello Número 31233, funcionando regularmente en su condición de Administrador General de Bienes Nacionales, y en virtud de poder especial otorgádole en fecha 31 del mes de Marzo del año 1950 por el Excelentísimo Presidente de la República Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las leyes Números 824 y 1832, del 30 de Julio del año 1941, y del 3 de Noviembre del año 1948, y el señor José E. Paulino Caba, mayor de edad, dominicano, agricultor, casado con Andrea Beato Díaz, del domicilio de La Yautía, paraje de Villa Trina, Común de Moca, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie 54, Número 7922, Sello Número 203060, se ha convenido lo que a continuación se expresa:-----

A saber :-

CONTRATO DE VENEA.-

EL ESTADO DOMINICANO, vende, cede y transfiere, desde ahora y para siempre, con todas las garantías de derecho en favor del señor José E. Paulino Caba, el inmueble que a continuación se describe :-----

UNA PORCION de terreno actualmente ocupada por el comprador, cultivada de café, con una extensión de 260 tareas, a razón de RD\$1.00 tareas, situada en La

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

18^{ta} LEGISLATURA Del. de 1951

REGISTRADA AL No. 11 de 5

en el folio del libro letra

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de 12

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

Interfirmas

Ciudad Trujillo, 29 de Mayo de 1951

H. S. Navita

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato de venta suscrito entre el
Estado Dom. y el señor José E. Paulino Caba.-

PAG. 2.-

Yautia, paraje de Villa Trina, Común de Moca, cuyas colindancias son las siguientes:- Este, Amado Tejada, Oeste, Octavio Bencosme, Norte, Valentín Rivas, y Sur, Carlos Rodríguez.-

ESTA PORCION de terreno ya descrita, forma parte dentro de la parcela Número UNO del Distrito Catastral Número CINCO de la Común de Moca, y ha sido adquirida por el ESTADO DOMINICANO, según se comprueba con el Certificado de Título Número VEINTIOCHO de fecha CINCO del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y ocho.

EL PRECIO de la venta es de RD\$260.00 moneda de curso legal, que se ha comprometido a pagar el comprador en la siguiente forma :- La cantidad de RD\$86.66, moneda de curso legal, que representa la tercera parte del precio total de la venta, de conformidad con la Ley, en dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos del comprador, según se comprueba con el recibo formulario Número 185035, de fecha veintisiete del mes de Enero del año 1951, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de Moca, Provincia Espaillat;- El resto de la suma, o sea RD\$173.34 moneda de curso legal, dividida en dos años, pagando la suma de RD\$86.67 moneda de curso legal, los días veintisiete del mes de Enero de los años 1952 y 1953.

PARA garantía del pago de la suma adeudada por el comprador, éste concede al vendedor el ESTADO DOMINICANO, el privilegio que le acuerda el artículo 2103 del Código Civil autorizando la inscripción correspondiente.

HECHO EN DOS originales, UNO para cada UNA de las partes contratantes con interés distinto, declarando haberlos recibido en la ciudad de Moca, a los veintisiete días del mes de Enero del año 1951.

Firmados :-

Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila.-

José E. Paulino Caba.-

YO, LICENCIADO R. Francisco Thevenin, Notario Público de los del Número para la Común de Moca, con mi Estudio abierto en esta ciudad de Moca, en la casa Número sesenta y dos de la calle "Nuestra Señora del Rosario", C E R T I F I C A :- Que en esta misma fecha y en mi presencia, fueron escritas las firmas que preceden, libre y voluntaria-



15 LEGISLATURA *Jul. de 1951*

REGISTRADA AL No. *11888*

en el folio..... del libro letra.....

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos *emitidos* por el Senado

y consta de..... *interlineas* hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

Ciudad Trujillo *29 de Mayo 1951*

M. G. Maura
Jefe de las Oficinas del Senado





ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato de venta suscrito entre el Estado Dom. y el señor José E. Paulino Caba.-

PAG. 3.-

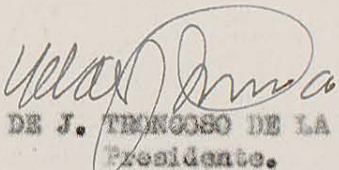
mente por los señores Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, quien me ha declarado bajo la fé de juramento, estar actuando a nombre y en representación del ESTADO DOMINICANO, en su condición de Administrador General de Bienes Nacionales, y José E. Paulino Caba, cuyas generales constan en el acto que encabeza la presente legalización de firma, personas a quienes doy fé conocer.

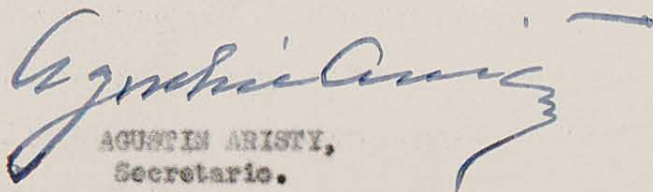
Doy Fé :-----

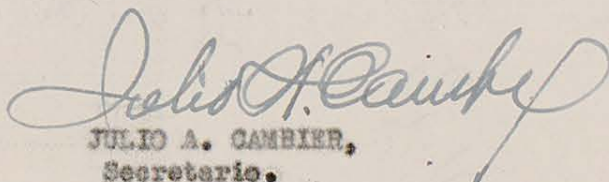
En la ciudad de Moca, a los veintisiete días del mes de Enero del año (1951) mil novecientos cincuenta y uno.

Lic. E. Francisco Thevenin.-
Abogado - Notario.-

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, años 103 de la Independencia, 68 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-


M. DE J. TRINGOSO DE LA CONCHA,
Presidente.


AGUSTIN ARISTY,
Secretario.


JULIO A. CAMBIER,
Secretario.



Faint, illegible text from the reverse side of the page, appearing as bleed-through.

15^a LEGISLATURA *Pról.* de 1951

REGISTRADA AL No. 1188

en el folio 59 del libro letra 2

No. 59 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Fin

Y consta de... hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

Indefinidos.

Ciudad Trujillo, 29 de Marzo de 1951

H. E. Navarrete

Jefe de las Oficinas del Senado





CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo.

Núm:

1620

4 ABR 1951

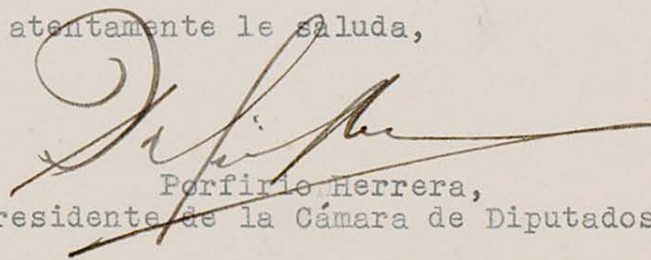
Doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.
Ciudad.

Señor Presidente:

Aviso a Ud. recibo de su oficio Núm. 03134, de fecha 29 de Marzo ppdo., con el cual remitió a esta Cámara de Diputados para fines constitucionales, los proyectos de Resoluciones aprobatorias de los Contratos suscritos entre el Estado Dominicano y los señores Matías de la Cruz Beras, Félix María Rodríguez, Luciano León, Alberto Santana, Bernardo Beras, Amadeo Capellán Rodríguez, Etanislao López García, Silverio Pérez Moscoso, Francisco A. de León, Regino López Minaya, Juan Ramón Schira Salcedo, Amaro Tejada y José E. Paulino Caba.

Cúpleme significarle que la Cámara le impartió su aprobación a la referidas Resoluciones y las remitió al Poder Ejecutivo para fines de promulgación, registro y publicación.

Muy atentamente le saluda,


Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

FB:

6/11/298



REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 12049

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
11 de abril de 1951.

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que las Resoluciones del Congreso Nacional aprobatorias de los contratos suscritos entre el Estado Dominicano y los señores Matías de la Cruz Beras, Félix María Rodríguez, Luciano León, Alberto Santana, Bernardo Beras, Amadeo Capellán Rodríguez, Etanislao López García, Silverio Pérez Moscoso, Francisco A. de León, Regino López Minaya, Juan Ramón Schira Salcedo, Amparo Tejada y José E. Paulino Caba, han sido promulgadas en fecha de hoy y registradas con los números 2838, 2839, 2840, 2841, 2842, 2843, 2844, 2845, 2846, 2847, 2848, 2849 y 2850, respectivamente.

Le saluda muy atentamente,

~~José Benjamín Uribe Macías~~
Secretario de Estado de la Presidencia.

um
am/r